



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

18 DE ENERO DE 2019

No. 13 Tomo I

**Í N D I C E**

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Secretaría de Gobierno**

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Atención Prioritaria a personas egresadas del Sistema de Justicia Penal 2019”, (Programa de Atención Prioritaria a Personas Liberadas y Pre-liberadas 2019) 5
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa, “Apoyo para el Impulso Laboral de personas egresadas del Sistema de Justicia Penal de la Ciudad de México 2019”, (Atención prioritaria a Personas Liberadas en Situación de Vulnerabilidad 2019) 22

**Secretaría de Cultura**

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2019” 38
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2019” 59
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Promotores Culturales Ciudad de México 2019” 90

**Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación**

- ◆ Aviso mediante el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “Educación para la Autonomía Económica en PILARES, Ciudad de México 2019” 114
- ◆ Aviso mediante el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa social, “Ciberescuelas en PILARES, 2019” 139

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras (PAIIPC) 2019” 167
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Comedores Públicos de la Ciudad de México 2019” 184
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Comedores Comunitarios de la Ciudad de México 2019” 199
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Financiamiento para la Asistencia e Integración Social (PROFAIS) 2019” 219
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las reglas de Operación del Programa “Coinversión para la Inclusión y el Bienestar Social (COINBIS) 2019” 236
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del "Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2019" 253
- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Pensión Alimentaria para Personas Adultas Mayores de 68 años, residentes en la Ciudad de México 2019” 289
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Uniformes Escolares Gratuitos 2019” 308
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Útiles Escolares Gratuitos 2019” 325
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Ciudad Hospitalaria y Movilidad Humana 2019” 341

### Secretaría de las Mujeres

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Coinversión para Igualdad de la Ciudad de México” (Coinversión semujeres 2019) 357
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Red de Mujeres por la Igualdad y la No Violencia de la Ciudad de México 2019” 377
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro para el Fortalecimiento de la Autonomía de las Mujeres en Situación de Violencia de Género” 400

### Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa de Fortalecimiento y Apoyo a las Comunidades Indígenas 2019” 417
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa de Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos Originarios de la Ciudad de México 2019” 434
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa para el Fortalecimiento de la Autonomía y Empoderamiento Económico de las Mujeres de Comunidades y Pueblos Indígenas de la Ciudad de México 2019” 461

### Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Aviso por el cual, se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de las Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2019) 486
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el Ejercicio Fiscal 2019 519

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento al Trabajo Digno, para el Ejercicio Fiscal 2019” 555
- Instituto del Deporte**
- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social “Estímulos Económicos a Deportistas Destacados Representativos de la Ciudad de México, para el Ejercicio 2019” 592
- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social “Ponte Pila, Deporte Comunitario, para el Ejercicio 2019” 593
- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde pueden ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social “Estímulos Económicos a las Asociaciones Deportivas de la Ciudad de México, que participan en la Olimpiada, Paralimpiada y Nacional Juvenil, para el Ejercicio 2019” 594
- Procuraduría Social**
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales 2019” 595
- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia**
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Alimentos Escolares 2019” 612
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Apoyo Económico a Personas con Discapacidad Permanente 2019” 613
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Apoyo Económico a Policías y Bomberos Pensionados de la CAPREPOL con Discapacidad Permanente 2019” 614
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Atención a Personas con Discapacidad en Unidades Básicas de Rehabilitación 2019” 615
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Becas Escolares para Niñas y Niños en Condiciones de Vulnerabilidad Social (más becas, mejor educación) 2019” 616
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Educación Garantizada de la Ciudad de México 2019” 617
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Apoyo a Madres Solas Residentes de la Ciudad de México (PAIMS) 2019” 618
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Niñas y Niños Talento 2019” 619
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa Hijas e Hijos Escolares 2019” 620
- Instituto de Educación Media Superior**
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del “Programa de Becas, para el Ejercicio Fiscal 2019” 621



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

## SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

**DRA. HAYDEE SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ**, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en lo dispuesto en su epígrafe del artículo 25 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3, artículo 4, artículo 5, artículo 7 apartados A, D y E, artículo 9, artículo 10 apartados A, B y D, apartado E, numeral 3, artículo 11, artículo 12, artículo 15, artículo 17, apartado B, numerales 3, 7, 8, 9, 10 y 11, artículo 59, apartado F, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 1, 2, 18 fracción IV y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 42, 44, 46, 47, 48, de la Ley de la Economía Social y Solidaria Reglamentaria del párrafo octavo de 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía; Ley General de Sociedades Cooperativas; 1, 3, 2, 4, 7, 9 inciso A, 22 y 23 de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 97, 102 y 102 bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 6, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley de Fomento Cooperativo del Distrito Federal; 221 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2019, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de octubre de 2018; artículos 1, 2, 4, 28, 29 y 31 del Reglamento para Someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Creación y Operación de Programas de Desarrollo Social que Otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal.

### CONSIDERANDO

Que el artículo 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, corresponde el despacho de las materias relativas al trabajo, previsión social y protección al empleo, específicamente la atribución de promover y consolidar acciones que generen ocupación productiva, así como fomentar, capacitar y apoyar la organización social para y en el trabajo, autoempleo y cooperativismo.

Que los artículos 1, 2, 42, 44 de la Ley de la Economía Social y Solidaria Reglamentaria del párrafo octavo de 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, tiene por objeto establecer mecanismos para fomentar el desarrollo, fortalecimiento y visibilidad de la Actividad Económica del Sector Social de la Economía, sin perjuicio de los derechos y prerrogativas que establecen las leyes relativas a las distintas formas asociativas, se reconocen a los organismos de este sector, el derecho de ser sujetos de fomento y apoyo a sus actividades económicas por parte del Estado y de recibir asesoría, asistencia técnica y capacitación por parte de las autoridades competentes de acuerdo a la Ley.

Que el artículo 9, inciso A fracción II de la Ley de Fomento Cooperativo del Distrito Federal, establece que corresponde a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, impulsar las actividades de fomento cooperativo en la Ciudad de México y proporcionar, por sí o a través de personas bajo su revisión, físicas o morales, asesoría, capacitación y adiestramiento para la constitución, consolidación, administración y desarrollo de las Sociedades Cooperativas, así como para la producción, comercialización y consumo de los bienes y servicios necesarios para los actos que establece la referida Ley.

Que el Artículo 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, establece la obligación para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo Social de la Ciudad México, la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México; y, de conformidad con los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019, que emite el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, deberán publicarse en el órgano de difusión local, por lo que con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2019)**

**I.- NOMBRE DE PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE**

1.1.-El programa se denomina: **“FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2019).**

1.2.- La ejecución y aplicación de las presentes Reglas de Operación y los dos Subprogramas de **“Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”**, y **“Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”** que se operan en este marco estarán a cargo de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a través de la Dirección General de Economía Social y Solidaria

1.3.- Dependencia responsable: Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (en adelante la **STyFE**).

Unidad Administrativa responsable de la ejecución del gasto: Dirección General de Economía Social y Solidaria, en adelante (**DGESS**).

Unidades Administrativas responsables de la operación del Programa: Dirección de Fomento al Cooperativismo (en adelante **DFC**) y la Dirección de Atención a Cooperativas, en adelante (**DAC**.)

## **II.- ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA**

2.1.- En concordancia con lo contemplado en los artículo 4, artículo 5, artículo 6, artículo 7 apartados A, D y E, artículo 9, artículo 10 apartados A, B y D, apartado E, numeral 3, artículo 11, artículo 12, artículo 15, artículo 17, artículo 59, apartado F, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México, el Programa **“FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2019)** lleva a cabo las acciones consistentes en: 1) El Fomento y Constitución de ESS y 2) El fortalecimiento de las ESS, por medio de las cuales se contribuye como factor fundamental para el acceso al trabajo digno y decente como parte del sostenimiento y estabilidad del tejido social, por lo cual por medio de ellas se garantiza el acceso a los beneficios otorgados en, al menos, el 50% de mujeres, garantizando la inclusión de género e igualdad sustantiva, así como a los demás grupos prioritarios, como lo son los Adultos Mayores, ya que fomentar la organización de empresas de la economía social y solidaria entre las personas adultos mayores, como una opción productiva y de realización personal y colectiva, garantiza sus derechos fundamentales, al ayudar a desarrollar la potencialidad productiva de este grupo etario y que contribuya al desarrollo económico y social de la Ciudad de México.

Asimismo, garantiza la participación, fortalecimiento y desarrollo intercultural en su conformación, al constituir espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios, ayudando al mejoramiento de las condiciones de vida de sus beneficiarios y de su entorno social, ya que se dirige prioritariamente a mujeres, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad (física o psicosocial), personas de la comunidad formada por Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transexuales, Transgéneros e Intersexuales (LGBTTTI), personas de pueblos y barrios originarios y de las comunidades indígenas, personas pre liberadas o liberadas de los Centro de Reclusión, de la Ciudad de México y/o personas connacionales que reingresan de manera forzada al territorio nacional, ya sea de forma temporal o permanentemente, por situaciones ajenas a su voluntad.

La Economía Social y Solidaria es en esencia una forma alternativa de organización de la sociedad, basada en los valores de solidaridad y colaboración, elementos que por sí solos aportan a la construcción de una sociedad con mayor capacidad redistributiva.

### **2.2. Alineación del Programa con los Principios y Derechos de Política Social.**

**a).- UNIVERSALIDAD.** El programa **“FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2019)**, en adelante el Programa, se concibe bajo el principio de universalidad ya que se abre a la posibilidad de que todos los habitantes de la Ciudad que lo requieran tengan acceso al mismo, no obstante, su especial atención a sectores vulnerables de la población. Por lo tanto, con dicho programa se asume y concreta la obligación constitucional en materia social para que la sociedad pueda gozar de sus derechos sociales universales en materia de trabajo;

**b).- IGUALDAD.** El Programa busca incidir en lograr la igualdad sustantiva de los grupos poblacionales afectados por desventajas estructurales, garantizando su participación en, al menos el 50% de su conformación con la finalidad de propiciar el respeto a sus derechos integrándolos o reintegrándolos socialmente.

**e).- EQUIDAD DE GÉNERO.** Como principio trasversal que cruza a todos los derechos humanos, la perspectiva de género está presente en las presentes Reglas de Operación, estableciendo como parámetros que garantizan este principio, su conformación mínimamente del 50% en cada ESS fomentando la reconstrucción del tejido social mediante el respeto de los derechos humanos y superando cualquier forma de discriminación, violencia y abuso sufrido por cualquier cuestión de género;

**d).- EQUIDAD SOCIAL.** Las empresas sociales y solidarias son una herramienta fundamental para que la población beneficiada por el Programa supere los factores que inciden en su posición de desigualdad con respecto de otros sectores sociales, pues les otorga los recursos necesarios para su constitución y fortalecimiento buscando como finalidad última la construcción de una sociedad con pleno goce de sus derechos económicos, sociales y culturales.

**e).- JUSTICIA DISTRIBUTIVA.** Es una pauta del Programa el atender prioritariamente a los grupos en condición de pobreza, ya que las ESS están conformadas en sectores vulnerables debido a que territorialmente comprende toda la Ciudad de México fomentando la vocación económica comunitaria, con lo cual se pretende articular el Desarrollo Social mediante el orgullo de pertenencia a la Ciudad y a la comunidad.

**f).- INTEGRALIDAD.** El Programa se articula con las acciones y Programas del Gobierno bajo una óptica multidimensional que atiende y garantiza el conjunto de los derechos y necesidades de los ciudadanos, impulsando la política de desarrollo social con la participación de personas, comunidades organizaciones y grupos sociales.

**g).- TERRITORIALIDAD:** El territorio es un componente básico de la gestión social, bajo este supuesto se incorporan a los Pilares y a las Alcaldías como componente articulador del Programa, con la intención de fomentar las propuestas de la población y sus organizaciones en el diseño, monitoreo y evaluación de las políticas de desarrollo social y su contribución a las innovaciones en este campo, a fin de fortalecer la profundidad y sustentabilidad de las acciones que se emprendan para lograr la horizontalidad del programa.

**h).- EXIGIBILIDAD.** El Programa constituye un mecanismo ciudadano de acceso a los derechos humanos contenidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, que garantiza la plena exigibilidad de los derechos sociales en el marco de las atribuciones de la Administración Pública.

**i).- PARTICIPACIÓN.** La existencia de un Comité de Evaluación de composición amplia asegura la participación de las comunidades y organizaciones en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación del Programa, buscando impulsar las propuestas de la ciudadanía y su contribución con la finalidad de fortalecer la sustentabilidad de las acciones emprendidas.

**j).- TRANSPARENCIA.** Se garantiza que la información derivada de la operación del Programa sea accesible y que esta resulte visible al gobernado en todo momento.

**k).- EFECTIVIDAD.** La concepción y diseño del Programa parten de la premisa de lograr el mayor impacto posible con un uso racional y austero de los recursos públicos logrando la eficiencia mediante mecanismos que simplifiquen los procesos administrativos.

**EJES DE GOBIERNO.-** En relación con el eje de gobierno 2018-2024 correspondiente a “Igualdad y Derechos”, por lo que hace a los temas concernientes a derechos humanos y derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, el Programa **FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2019)** auxilia en el fortalecimiento institucional de respeto y universalidad de los derechos humanos; consolidando asimismo, acciones tendientes la protección de los sectores más vulnerables de la población. Cabe destacar, que aunado a lo anterior, es un instrumento que busca dotar de herramientas necesarias y suficientes a quienes accedan a él, para el autoempleo y con ello la subsistencia autosustentada y autogestiva.

### III. DIAGNÓSTICO.

De acuerdo a los datos del INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) en Panorama socio demográfico de la Ciudad de México, (2015, con datos de la encuesta intercensal 2015), la población de la Ciudad de México fue 8'918,653; es decir 7.5% de la población nacional. De ésta, el mayor porcentaje son mujeres en un 52.6%, mientras que el 47.4% son hombres.

En este tenor, se origina la problemática de la desigual repartición de la riqueza de la que adolece el país, la cual excluye a la mayoría de la población (mujeres) de una calidad de vida digna, así como de las malas condiciones que presentan la mayoría de los empleos actuales, lo que genera que las personas busquen opciones de empleos de mayor calidad, al respecto cabe mencionar que la PEA de la Ciudad de México está integrada por 4'279,410 de las cuales 231,848 están desocupados, observándose que la Ciudad de México tuvo una de las tasas de desocupación más altas con el 5.1%, solo después del Estado de Tabasco, (INEGI, ENOE, 2do trimestre, 2018), otra causa de la problemática anteriormente descrita es la desigualdad de fuerza de capitales que vulnera a las pequeñas empresas que rara vez logran sobrevivir al primer año de existencia.

En cuanto a ocupación, el Instituto reporta que la PEA (población económicamente activa) es del 56%, es decir cerca de 5 millones de personas, de lo que se desprende que casi 4 millones conforman la PNEA. Si bien, de éste último dato se debe interpretar primero que se trata de personas con 12 años o más y que de esos no todos deberían ser considerados como en situación de desempleo, entre otros por ejemplo, estudiantes.

De acuerdo con información de la ENOE el INEGI reporta que para el Segundo Trimestre de 2018 la Ciudad de México alcanzó 4.95% de desocupación con respecto de la PEA, es decir 247,225 personas.

La gran meta de todo Programa destinado a obrar por la búsqueda de empleo total como derecho humano básico y remuneración digna en la Ciudad de México tendría que ser mínimamente la tasa neta de desocupación con respecto de la PEA, no obstante para el programa **“FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2019)** deben considerarse las situaciones de los sectores con vulnerabilidad(es) específica(s) como las mujeres con la doble ocupación de criadoras y proveedoras de los hijos y el hogar, que puede elevarse hasta en un millón y medio de mujeres que declaran dedicarse a “los quehaceres del hogar”; “más jubilados o pensionados” que representarían más de medio millón de personas y los que se consideran “Personas con una limitación física o mental que les impidió trabajar” que rebasan los cien mil en la Ciudad de México. Derivado de lo anterior se puede asegurar que la población objetivo del Programa de **“FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2019)** debe de ser por lo menos dos millones doscientos mil beneficiarios, por lo cual, para el primer año de gobierno se estima una meta racional de 7000 distribuidas en 1400 Empresas Sociales y Solidarias constituidas.

Uno de los grandes problemas con relación a las Empresas Sociales y Solidarias, y en específico las Sociedades Cooperativas, ha sido la claridad de los datos que dan cuenta de cuantas de éstas existen, en el sentido de contar con constitución legal (protocolizadas y con su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México), más difícil aún es determinar cuántas de éstas se encuentran en activo o, qué significa esto, a qué giro están avocadas, si son productivas, el seguimiento de su evolución; esto debido a que actualmente carecemos de instrumentos mediante los que se puedan obtener estadísticas pormenorizadas y específicas que además sean de fácil acceso.

Por lo anterior es de vital importancia revertir esta situación, generando bases de datos especializadas y formas de consulta ágiles de las mismas, tanto para cumplir con la ley que obliga al Gobierno de la Ciudad a poner a disposición de la ciudadanía y la opinión pública como para contar con elementos racionales y confiables para diseñar y/o reorientar los programas y acciones institucionales para la atención del sector.

Se generará un padrón y su respectiva base de datos de Empresas Sociales y Solidarias en la Ciudad de México y su estatus legal, organizativo y productivo a través de herramientas tecnológicas de vanguardia especializadas para esta labor pues contará con la posibilidad de geoposicionar a dichas empresas y mantener actualizado su estatus en tiempo real.

**Lo anterior posibilitará a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, contar con un diagnóstico particular de cada una de las organizaciones, por región, Alcaldía o área geográfica de desarrollo y de toda la Ciudad, con lo cual se podrán conectar cadenas de valor generando un verdadero impacto de la economía de la Ciudad y del sector, elevando la eficiencia del gasto público orientado a éste género.**

### III.1. ANTECEDENTES

3.1.- El programa **“FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2019)**, tiene su antecedente en el Programa de Apoyo para

el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México, (Cooperativas CDMX 2018) operado durante los ejercicios fiscales 2015 al 2018 y el Programa de Promoción, Fortalecimiento e Integración Cooperativa (PPFIC) que se comenzó a operar en el año 2012 y culminó su operación en el 2014, brindando apoyos económicos para la adquisición de: equipo, maquinaria, capacitación y materia prima, mediante la entrega de un apoyo anual por única ocasión.

Como parte de la operación del Programa en el ejercicio 2018, la suficiencia presupuestal establecida, propicio para el caso del Subprograma de Fortalecimiento Cooperativo, que se consideraran a las cooperativas emanadas del Subprograma Impulso Cooperativo, y que no habían recibido apoyos en ejercicios anteriores o bien haber recibido dando prioridad a ser apoyadas. Se dio prioridad a aquellas cooperativas que no hayan recibido apoyos económicos derivados de apoyos a cooperativas operados por la Secretaría del ejercicio fiscal 2012 a la fecha.

En aquellos casos en los que se detectó que una persona fuera integrante de una o más organización y sociedad cooperativa solicitante de apoyo se determinó la cancelación de ambos folios de registro.

Asimismo, en el caso de las personas que fueron integrantes de alguna organización o sociedad cooperativa que haya incumplido con la comprobación fiscal, de acuerdo a la normatividad establecida, se procedió a la no aprobación de dichos casos.

En el caso del Subprograma de Impulso a la Formación de Sociedades Cooperativas en su procedimiento especial de constitución, y el recurso que tuvo asignado tiene su origen en el Subprograma de Impulso a la Formación de Sociedades Cooperativas integradas por personas que realizan el servicio público de limpia de manera voluntaria o la actividad de pepena, mismo que fue modificado en razón del pronunciamiento por el entonces Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en el que abordó las necesidades de esta población objetivo, dando paso con esto a la creación del Procedimiento Especial de Constitución de Impulso Cooperativo, derivado de una modificación a las Reglas de Operación del Programa; este procedimiento, consistió en apoyar de forma directa a las organizaciones sociales que se encontraban en la lista de espera del Subprograma de Impulso Cooperativo, dando continuidad a sus proyectos, para gastos relacionados con la constitución legal de la sociedad cooperativa, para el traslado al curso de formación cooperativa y para gastos pre operativos. De igual manera, se les brindó por parte de la Dirección de Promoción del Empleo, un curso de capacitación en formación cooperativa. Derivado de lo anterior, durante el proceso de seguimiento en este esquema de apoyo generó una cantidad considerable de Organizaciones Incumplidoras que no concluyeron su proceso de constitución y entregaron la comprobación del recurso entregado, en particular organizaciones incumplidoras del Subprograma Impulso Cooperativo en su Procedimiento Especial.

3.2.- A partir Del Ejercicio Fiscal 2015, el programa “Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México” (Cooperativas CDMX 2015), operado por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, tuvo por objetivo el de fortalecer a cuando menos 100 sociedades cooperativas de la Ciudad de México y contribuir a mejorar sus procesos de operación, administración y funcionamiento mediante actividades de educación cooperativa y el otorgamiento de apoyos económicos destinados a dos rubros: 1) asesoría, capacitación, consultoría y/o asistencia técnica y 2) adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción, de acuerdo a lo establecido en las respectivas Reglas de Operación, para lo cual se incluye a parte del apoyo económico directo, un apoyo económico indirecto dirigido a brindar servicios de capacitación a las cooperativas beneficiarias tanto en temas de cooperativismo como en aspectos técnicos de operación de empresas.

Para el Ejercicio Fiscal 2016, el Programa se dividió en dos modalidades la primera denominada Subprograma de Fortalecimiento y Desarrollo de Sociedades Cooperativas, y la segunda, denominada Subprograma de Impulso a la Formación de Sociedades Cooperativas, el primer subprograma tuvo como objetivo seguir fortaleciendo a las sociedades cooperativas ya existentes y con domicilio fiscal, social y comercial en la Ciudad de México, a través de apoyos económicos directos e indirectos, mientras que el segundo, su fin fue impulsar la creación de nuevas sociedades cooperativas, de igual manera, a través de apoyos económicos directos e indirectos, consistentes en capacitación técnica, formación cooperativa y asistencia técnica especializada; así como para la adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción.

Durante el Ejercicio Fiscal 2017, el Programa continuó con su estructura base, conservando el Subprograma de Impulso a la Formación de Sociedades Cooperativas, que de acuerdo a las reglas de operación, brindó apoyos directos e indirectos a

organizaciones sociales interesadas en constituirse como sociedades cooperativas, otorgando capacitación en formación cooperativa, capacitación para el impulso de sociedades cooperativas y de forma directa, un apoyo económico para la adquisición de materia prima, equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción. Por su parte, el Subprograma de Fortalecimiento y Desarrollo de Sociedades Cooperativas, consideró un apoyo indirecto que consistió en asistencia técnica especializada y uno directo, para la adquisición de materia prima, equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción.

Durante el Ejercicio Fiscal 2018, a través del Programa Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México (Cooperativas CDMX 2018) se otorgaron apoyos económicos directos e indirectos a 110 organizaciones con el objetivo de impulsar la conformación de estas, como Sociedades Cooperativas, así mismo se entregaron apoyos directos a 100 organizaciones sociales, mediante el procedimiento especial de constitución, dirigidos a la conformación de la Sociedad Cooperativa y gastos pre-operativos.

En el Subprograma de Fortalecimiento a las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México se otorgaron 150 apoyos indirectos destinados a la capacitación y asistencia técnica por parte de una institución de educación superior, además de apoyo económico directo para la adquisición de equipo, maquinaria y materiales para la promoción y difusión de la sociedad cooperativa. Dando un total de 360 organizaciones beneficiadas, sin embargo, hubo la solicitud de más de 500 empresas solicitantes, quedando más de 100 en lista de espera.

Al ubicarse la Economía Social y Solidaria como una de las formas de auto empleo decente, autogenerado y autosustentable, y considerando la cantidad de población desocupada y desempleada, para 2018 se pretende fomentar y atender a 2200 empresas sociales y solidarias, que promuevan el autoempleo de por lo menos 11,000 personas en la Ciudad de México.

### **III.2. PROBLEMA SOCIAL ATENDIDO POR EL PROGRAMA SOCIAL**

3.3.- **La Empresa Social y Solidaria (ESS)** está integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios, con figura jurídica cuya principal característica es que la toma de decisiones se realiza democráticamente y la propiedad y participación en las mismas es colectiva.

Éstas se pueden clasificar en forma enunciativa, mas no limitativa en: ESS de trabajo o productivas y de servicios: todas aquellas que por su naturaleza produzcan y comercialicen bienes y/o servicios; ESS de consumidores de bienes y/o servicios: Todas aquellas que por su naturaleza sirvan para la adquisición organizada de bienes y/o servicios en beneficio de sus socios; ESS de ahorro y crédito: Todas aquellas que por su naturaleza tengan por objeto único y exclusivo brindar servicios financieros de ahorro y préstamo en beneficio de sus socios; las Organizaciones de Trabajadores; Sociedades Cooperativas; Empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores; y en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

En este concepto genérico la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México reconoce como Grupos de Trabajo a Sociedades Cooperativas (como régimen jurídico de propiedad social) y grupos sin figura jurídica cuya organización y operación se basa en principios colectivos y democráticos, establecidos en el párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 42 de la Ley General de Economía Social y Solidaria, que pretendan constituirse legalmente o fortalecerse.

Esta es la población que atiende el Programa **FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FOCOFESS 2019)**, a través de las modalidades de Fomento, Constitución y Fortalecimiento.

Para diciembre de 2018 el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas reporta 614 cooperativas en su portal del INEGI, (DENUE, INEGI), el Padrón de Cooperativas de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México en su última revisión de agosto del 2017 presentó un registro de 408 cooperativas que han solicitado asistencia o ingreso al Programa durante los procesos de registro de los Ejercicios Fiscales desde el 2012 al 2016, (Padrón de Cooperativas de la STyFE, 2017).

El Programa busca atender la siguiente problemática: Las empresas sociales y solidarias de la Ciudad de México están conformadas por personas desempleadas que no cuentan con capacitación en temas administrativos, de comercialización y de producción, lo que conlleva a que gran parte de esta población se encuentre en el comercio informal. Asimismo, la población que integra las empresas sociales y solidarias tiene en su mayoría conocimientos empíricos sobre la administración de una sociedad cooperativa lo que genera que presenten dificultades en los procesos de administración, producción, comercialización y/o desarrollo de proyectos.

3.4.- Esta problemática tiene su origen en la desigual repartición de la riqueza de la que adolece el país, la cual excluye a la mayoría de la población de una calidad de vida digna, así como de las malas condiciones que presentan la mayoría de los empleos actuales, lo que genera que las personas busquen opciones de empleos de mayor calidad, al respecto cabe mencionar que la PEA de la Ciudad de México está integrada por 4'279,410 de las cuales 231,848 están desocupados, observándose que la Ciudad de México tuvo una de las tasas de desocupación más altas con el 5.1%, solo después del Estado de Tabasco, (INEGI, ENOE, 2do Trimestre, 2018), otra causa de la problemática anteriormente descrita es la desigualdad de fuerza de capitales que vulnera a las pequeñas empresas que rara vez logran sobrevivir al primer año de existencia.

Asimismo, los resultados de la ENOE indican que en el segundo trimestre de 2018, todas las modalidades de empleo informal sumaron 30.5 millones de personas, para un aumento de 3.3% respecto al mismo lapso de 2017 y representó 56.6% de la población ocupada. De manera detallada, 14.8 millones conformaron específicamente la ocupación en el sector informal, cifra que significó un incremento de 4.7% anual y constituyó 27.4% de la población ocupada; 7.6 millones corresponden al ámbito de las empresas, gobierno e instituciones; 5.9 millones al agropecuario y otros 2.2 millones al servicio doméstico remunerado.

3.5.- Este contexto económico afecta directamente a la población atendida por el programa ya que la Economía Social y Solidaria no ha sido debidamente fomentada de tal manera que pueda resultar una verdadera solución para el auto empleo y que los que se han mantenido en la informalidad pasen a formar parte del sector formal de la economía, ya que la falta de capacitación en los integrantes de las empresas sociales y solidarias impide el desarrollo de las mismas llevándolas a la extinción debido a distintas causas, entre las cuales destaca el no cumplimiento de su objetivo económico, al no comprender la realidad económica y a los mercados del país, ello conlleva al incumplimiento del objetivo social, teniendo como resultado final la desaparición del emprendimiento.

Antes de la creación del Subprograma de Impulso Cooperativo en 2016 el padrón de cooperativas de la STyFE presentó durante las actualizaciones del 2012, 2013, 2014 y 2015 una disminución de 800 cooperativas en 2012 a 313 en 2015 lo cual representaba una disminución de 40% de cooperativas activas en un periodo de tres años, sin tener reemplazo, es decir no se estaban generando nuevas cooperativas y parecía un proceso de desaparición de las mismas, el Subprograma de Fomento y Constitución de ESS, fomenta la generación de nuevas ESS y cooperativas y será en las actualizaciones de los próximos años donde se verán los resultados del Subprograma mencionado, al otorgar un 70% más de posibilidades de acceder a un autoempleo que es autogestivo, sostenible, autosustentable y decente.

3.6.- En tal tesitura, los derechos sociales vulnerados como consecuencia de la falta de atención de éste problema social identificado es la falta de empleo decente y digno, falta de equidad e igualdad, segregación y discriminación, justicia distributiva.

3.7.- La casi nula educación en materia de Economía Social y Solidaria y falta de fomento, así como de apoyo y vinculación con los procesos de mercadeo actual, conlleva a la desaparición de las ESS (las cooperativas), situación que atenta contra el Derecho al Trabajo de los habitantes de la Ciudad de México ya que estas, cuando desarrollan todo su potencial, son eficientes generadoras de autoempleo y empleo cuyos principios y valores fomentan y promocionan la seguridad social y calidad de vida de sus socios y posibles empleados.

En consecuencia, su desaparición vulnera el Derecho al Trabajo de los habitantes de la Ciudad de México interesados en emplearse o auto emplearse en estas formas económico sociales, imposibilitándolos de trabajar en figuras jurídicas convenientes a sus intereses laborales y económicos.

3.8.- La economía social y solidaria es una búsqueda teórica y práctica de formas alternativas que buscan hacer economía basadas en la solidaridad y el trabajo (Razeto, 2017). La articulación sería en el repensar las relaciones económicas que se

dan frente a una lógica del capital, de mercantilización creciente (esferas públicas y privadas), y de la búsqueda del máximo beneficio. Frente al capital y su acumulación, la economía solidaria pone a las personas y a su trabajo en el centro del sistema económico, otorgando a los mercados un papel instrumental al servicio del bienestar colectivo y a la reproducción de la vida en el planeta. En esto se basará la economía social y solidaria. Coraggio considera que la concepción de la economía social y solidaria, como una construcción social y política, ha sido producto del Foro Social Mundial de que otro mundo y otra economía son posibles; lo que significa que hay una preocupación colectiva en la construcción. “Esta concepción reconoce las prácticas de trabajo mercantil autogestionado y del trabajo de reproducción de las unidades domésticas y comunidades mediante la producción de valores de uso (en el límite: prácticas de supervivencia) y de admitir que la inclusión por vía del empleo en el sector capitalista ya no es una opción factible para las mayorías. No puede dejarse al juego de fuerzas asimétricas imperantes. Significan que todos los hechos económicos son hechos sociales en los que se juega la multidimensionalidad de la sociedad humana: lo económico no puede existir fuera de la naturaleza sin lo material, pero tampoco fuera de lo simbólico, cultura y la política. (Coraggio, 2009).

Por otro lado, el cooperativismo es parte de la economía social y solidaria, cuyos valores y principios pueden ser un importante instrumento de desarrollo económico y social dado que dichos principios y valores, sumados a la horizontalidad de su estructura, así como el respeto a los derechos de los socios y trabajadores y sobre todo su capacidad de tomar decisiones de manera democrática, permiten a las cooperativas con el apoyo adecuado de políticas públicas asertivas desarrollar todo su potencial, en esta situación pueden hacer frente a flagelos sociales tales como el desempleo, la pobreza o la marginación, (Rojas, 2015), ya que su carácter social le permite a las cooperativas llegar a sectores sociales los cuales no son de interés de las grandes empresas, justo para convertirse en medios de producción generadores de riqueza a nivel local.

La desaparición de las sociedades cooperativas y casi nulo emprendimiento social y solidario del mercado es una de las problemáticas sociales que atiende el Programa “**FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FOCOFESS 2019)**”, problemática que se debe a las desventajas que presentan este tipo de emprendimientos al momento de competir en el mercado, dado que básicamente comienzan operaciones sin capital o con un capital muy bajo, ello implica que compitan en sus respectivos mercados con graves desventajas, a esto se suma que los socios integrantes carecen de la formación y la experiencia necesaria para producir, promover, distribuir y comercializar sus productos y servicios de la mejor manera, lo cual imposibilita a las ESS para competir en dichos mercados, esto conlleva a que en un mediano plazo las cooperativas se extingan muy tempranamente y no incrementen el número de ESS. Retomando lo comentado en el párrafo anterior, en el cual se plantea que al desarrollar todo su potencial las ESS son capaces de generar riqueza a nivel local, es que resulta necesario implementar políticas públicas de apoyo al emprendimiento social y solidario, proporcionando apoyo económico y de capacitación para que dichas ESS se encuentren en mejores condiciones y con mayores herramientas para competir y permanecer en sus respectivos mercados, con el único objetivo de que la mayoría de ellas se conviertan en generadoras de bien común, riqueza y empleo.

La STyFE realizará trabajo coordinado con las Alcaldías de la Ciudad de México y con los Centros Comunitarios PILARES, a través del Programa “**FOCOFESS 2019**”, para el fomento, la constitución y fortalecimiento de las ESS a través de Convenios de Colaboración en los cuales se establezcan los lineamientos bajo los cuales se trabaje conjuntamente en los rubros que atañe al presente programa.

Asimismo, entre otras ESS se apoyará a las cooperativas de las personas trabajadoras, mujeres trabajadas y otras formas de organización productiva del sector social de la economía, que contribuyan al desarrollo económico de la Ciudad y el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes.

De igual forma, se implementará y alentará el desarrollo económico social y solidario en la Ciudad de México, elaborando, promoviendo, fomentando y ejecutando los proyectos productivos, que en el ámbito de la atribución de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México en coordinación con las Alcaldías y los Centros Comunitarios PILARES, protejan e incentiven la ocupación productiva de los habitantes de la Ciudad de México a través del fomento, constitución y fortalecimiento de las empresas sociales y solidarias (ESS), a través de convenios de colaboración en los cuales se establezcan los lineamientos bajo los cuales se trabaje conjuntamente en los rubros que atañe al presente programa.

**3.9.- Línea Base.** Durante la operación del Programa de Promoción, Fortalecimiento e Integración Cooperativa (PPFIC), Programa “Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México” Cooperativas CDMX correspondientes a los Ejercicios Fiscales de 2015 y 2016, se han atendido 731 solicitudes de ingreso al Programa (Bases de datos del Programa 2012-2016), en el Ejercicio Fiscal de 2016 se atendieron 157 en la modalidad de Fortalecimiento

Cooperativo y 222 en la modalidad de Impulso Cooperativo; en el ejercicio 2017, en el caso de Fortalecimiento Cooperativo, se atendieron 632 solicitudes de ingreso en ambos Subprogramas lo que se traduce en una población de 3430 personas de los cuales son 1959 mujeres y 1471 hombres con este antecedente se establece como línea base para el 2018 a 632 OESS solicitantes de ingreso al programa lo que equivale a 3430 personas.

Durante el presente ejercicio se pretende atender a 2200 beneficiarias facilitadoras de bienes y /o servicios, es decir empresas sociales y solidarias (ESS) mismas que integran a aproximadamente 5500 mujeres y 5500 hombres, al garantizar la igualdad sustantiva en su ejecución, pues apoyar la operación de ESS cuya integración sea de mujeres socias en al menos 50%, para el desarrollo de sus capacidades productivas, a través de apoyos económicos y de capacitación técnica, operativa y fortalecimiento del empoderamiento de las mujeres: las mujeres implicadas en ser beneficiadas por el Programa, gozarán de manera preponderante de capacitación en materia de auto seguridad y fortalecimiento emocional con el propósito de lograr óptimos resultados en su empoderamiento personal y desempeño económico social y solidario.

3.10 A la fecha No se reportan programas sociales que cuenten con las mismas características que el presente.

### III.3. DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA SOCIAL “FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FOCOFESS 2019)”

SUBPROGRAMA	POBLACIÓN POTENCIAL	POBLACIÓN OBJETIVO	POBLACIÓN BENEFICIARIA
FOMENTO Y CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS	Beneficiarias facilitadoras de bienes y/o servicios, empresas sociales y solidarias de la Ciudad de México.	Beneficiarias facilitadoras de bienes y/o servicios, empresas sociales y solidarias de la Ciudad de México, conformadas por un mínimo de cinco personas, con domicilio en la Ciudad de México, que realicen alguna actividad productiva o de servicios que carezcan de constitución legal.	<b>1400</b> Beneficiarias facilitadoras de bienes y/o servicios, empresas sociales y solidarias interesadas en constituirse legalmente y que cumplan con los requisitos, y procedimientos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación.
FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS	Beneficiarias facilitadoras de bienes y/o servicios, empresas Sociales y solidarias en la Ciudad de México.	Beneficiarias facilitadoras de bienes y/o servicios, empresa social y solidaria, legalmente constituidas, que se encuentren en operación y con domicilio fiscal y/o, social y/o comercial en la Ciudad de México.	<b>800</b> Beneficiarias facilitadoras de bienes y/o servicios, empresas sociales y solidarias, legalmente constituidas, en operación y con domicilio fiscal, social y comercial en la Ciudad de México, que cumplan con los requisitos, documentos y procedimientos de acceso establecidos en estas Reglas de Operación.

La Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. Reconoce como grupos de atención prioritaria, al menos y de manera enunciativa a: las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes.

## IV. OBJETIVOS Y ALCANCES

### IV.1 Objetivo General

Apoyar a **2200** Beneficiarias facilitadoras de bienes y/o servicios, empresas sociales y solidarias (ESS), de la siguiente manera: Fomentar la constitución de **1400** nuevas empresas sociales y solidarias, así como fortalecer a **800** Beneficiarias facilitadoras de bienes y/o servicios, empresas sociales y solidarias, legalmente constituidas, en operación y con domicilio fiscal, social y comercial en la Ciudad de México; por lo que se plantea brindar servicios de asesoría en formación para la organización productiva y de empleo, elaboración de plan de negocios, formación cooperativa, capacitación para el desarrollo, asistencia técnica especializada y apoyos económicos diferenciados para la adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción, con el fin de que desarrollen capacidades que les permitan incorporarse y permanecer en el mercado, contribuyendo así a la generación de empleos formales en la Ciudad de México.

Las beneficiarias facilitadoras de servicios tienen la obligación de reportar el número de beneficiarios/as directos/as a los/las que se les otorgan los apoyos y servicios.

#### **IV.2 Objetivos particulares**

Contribuir a la generación de fuentes de trabajo, a través de la creación y consolidación de empresas sociales y solidarias, aportar al fortalecimiento de la economía local y lograr que la economía social y solidaria se constituya en opción de trabajo rentable y eficiente, garantizando así el derecho al trabajo de las personas, dando prioridad a aquellas ESS que realicen actividades económicas relacionadas con la economía del cuidado o integradas por mujeres, jóvenes, adultos mayores, personas con algún tipo de discapacidad (física o psicosocial), de la comunidad formada por Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transexuales, Transgénero e Intersexuales (LGBTITI), personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, personas pre liberadas o liberadas canalizados a través del Instituto de Reinserción Social, personas connacionales que reingresan de manera forzada al territorio nacional, ya sea temporal o permanentemente, por situaciones ajenas a su voluntad, en atención al Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México una Ciudad Santuario.

Brindar apoyos económicos indirectos para gastos relacionados con la constitución legal de las ESS.

Brindar apoyos económicos indirectos dirigidos a la formación para la organización productiva y de empleo, desarrollar un plan de negocios y fortalecer procesos productivos, comerciales y de gestión, a través de la capacitación para el desarrollo y los servicios de asistencia técnica especializada a las empresas sociales y solidarias.

Brindar apoyos económicos diferenciados para la adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción y distribución.

Contribuir al empoderamiento de las mujeres a través de su participación como socias en las ESS, particularmente en la toma de decisiones, con el objeto de lograr la igualdad de oportunidades, sin discriminación por sexo, género, edad, orientación sexual o discapacidad, o cualquier otro motivo que atente en contra de sus derechos humanos.

Impulsar la integración de las sociedades cooperativas en federaciones y uniones, para que, por medio de estos organismos de integración, fortalezcan su capacidad de gestión y obtengan los beneficios de una economía de escala en la compra de insumos.

Fomentar la constitución de sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, para fomentar el hábito del ahorro y para el financiamiento de proyectos productivos en otras sociedades cooperativas.

#### **IV.3 Alcances**

El Programa de “**FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FOCOFESS 2019)**”, busca contribuir a la generación de empleo local a través de la entrega de apoyos para el acceso a servicios de asesoría, capacitación, asistencia técnica especializada y adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios a ESS. Se pretende que estos apoyos generen nuevas organizaciones y contribuyan al desarrollo de las ya existentes para que, en un mediano plazo, se consoliden como empresas sociales y solidarias generadoras de empleo a nivel local garantizando así el derecho social al trabajo.

De lograr la consolidación de las ESS beneficiarias en un mediano plazo, se contribuirá a generar empleo local y se

encaminaría hacia el trabajo digno a las personas beneficiarias ya que la estructura horizontal y democrática de las ESS, así como los principios y valores bajo los cuales operan, favorecen la protección social de las personas trabajadoras y el desarrollo de las comunidades en las cuales se encuentran insertas.

Este Programa es de transferencia monetaria, apoyos económicos directos (para la adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción) y apoyos económicos indirectos (relacionados con la constitución legal de nuevas ESS y los destinados a cubrir los servicios de capacitación para el desarrollo, así como para los servicios de asistencia técnica especializada).

## V. METAS FÍSICAS

**EL PROGRAMA “FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2019)** instrumentará 2 estrategias expresadas en los siguientes Subprogramas:

- a).- Subprograma de “**FOMENTO Y CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS**”
- b).- Subprograma de “**FORTALECIMIENTO A EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS**”

### DESGLOSE DE LOS SUBPROGRAMAS:

#### a).- Subprograma de “**FOMENTO Y CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS**” **Metas físicas**

Las metas físicas que se esperan alcanzar para el Ejercicio Fiscal 2019, son las siguientes:

Fomento para la capacitación y constitución de **1400** empresas sociales y solidarias.

#### **Metas financieras**

Otorgar un apoyo económico indirecto destinado a cubrir el servicio de capacitación para el impulso a la formación de la empresa social y solidaria así como la generación del **proyecto productivo de inversión social** y los gastos relacionados con la Constitución legal, hasta por un monto de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** por organización social beneficiaria, hasta ejercer un monto total de **\$70'000, 000.00 (setenta millones de pesos 00/100 M.N.)**.

#### b).- Subprograma de “**FORTALECIMIENTO A EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS**”

Las metas físicas que se esperan alcanzar para el Ejercicio Fiscal 2019, son las siguientes:

#### **Metas físicas**

Brindar a **800** Empresas Sociales y Solidarias apoyos destinados a cubrir los servicios de asistencia técnica especializada a fin de que cada cooperativa beneficiaria genere su herramienta de gestión y/o económicos directos para la adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción.

#### **Metas financieras**

Otorgar un apoyo económico diferenciado destinado a cubrir los servicios de asistencia técnica especializada y/o para la adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción por un monto de hasta **\$150,000 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** por empresa social y solidaria beneficiada, hasta ejercer un monto total de **\$120'000,000.00 (Ciento veinte millones de pesos 00/100 M.N.)**.

Dado que el Programa “**FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” no cuenta con la suficiencia presupuestal que le permita alcanzar la universalidad de su demanda en las primeras fases de operación, el mismo, limitará su acceso y participación tal y como lo establecen los artículos 27, de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México y 47, de su Reglamento.

**En general los apoyos económicos directos e indirectos del Programa, se otorgarán prioritariamente** a las empresas sociales y solidarias que cumplan en tiempo y forma con los requisitos, y procedimientos de acceso especificados para ambos Subprogramas en las presentes Reglas de Operación; además, deberán encontrarse dentro de los supuestos siguientes:

- 1.- Empresas sociales y solidarias compuestas en igualdad sustantiva (50%) por grupos de atención prioritaria (Mujeres, jóvenes, personas con discapacidad física o psicosocial, adultos mayores, liberados y preliberados canalizados por el Instituto de Reinserción Social, repatriados, LGBTTTI, personas en situación de calle.
- 2.- Empresas sociales y solidarias que provengan del Subprograma de Impulso Cooperativo (2018) o del Subprograma Fomento y Constitución de Empresas sociales y solidarias, operado por la STyFE.
- 3.- Empresas sociales y solidarias ubicadas en zonas de alta marginación.
- 4.- Empresas sociales y solidarias que desarrollen actividades orientadas a la protección del medio ambiente.
- 5.- Empresas sociales y solidarias que produzcan desarrollo tecnológico en software y aplicaciones móviles.
- 6.- Empresas sociales y solidarias vinculadas a la preservación del patrimonio cultural de la Ciudad de México.
- 7.- Sociedades cooperativas que participen activamente en los órganos de desarrollo de economía social de las Alcaldías de la Ciudad de México.
- 8.- Empresas sociales y solidarias que demuestren estar activas y cuenten con evidencias que lo demuestren (estados financieros, estados de cuenta bancaria, declaraciones fiscales, contratos, convenios, etc.)
- 9.- Empresas Sociales y Solidarias y cooperativas que desarrollen actividades de fomento al ahorro y préstamo.
- 10.- Las demás que apruebe el Comité de Evaluación del Programa, en adelante CE, por tratarse de una actividad preferente y bajo los lineamientos establecidos por el propio CE.

## VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

La STyFE cuenta con suficiencia presupuestal para la operación del Programa y los Subprogramas que lo comprenden, ejecutándose con recursos fiscales autorizados por la Secretaría de Finanzas, asignándose un total de **\$200'000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.)**.

El presupuesto total del "Programa" se subdivide de la siguiente manera:

Subprograma	Meta	Tipo de apoyo	Monto asignado (Hasta)	Porcentaje
"De Fomento y Constitución de Empresas sociales y solidarias"	1400	Apoyo para la constitución legal de la empresa social y solidaria así como para cubrir los gastos de capacitación y la generación del <b>plan de negocios y proyecto productivo</b>	\$70'000,000.00	35%
"De Fortalecimiento a Empresas sociales y solidarias"	800	Servicios de asistencia técnica especializada a empresas sociales y solidarias y/o Apoyo para la adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción	\$120'000,000.00	60%
Gastos de operación			\$10'000,000.00	5%
Total			\$200'000,000.00	100%

En ambos Subprogramas, de manera excepcional, tratándose de Beneficiarias facilitadoras de bienes y/o servicios, empresas sociales y solidarias **integradas totalmente** por personas pertenecientes a grupos prioritarios, el apoyo económico diferenciado podrá ser utilizado para la compra de materia prima y/o se podrá destinar un monto para el pago de renta, con la debida justificación en el proyecto productivo que se presente.

De acuerdo a la demanda recibida, en los casos en que exista presupuesto pendiente por ejercer, el mismo podrá ser reasignado, previos los trámites administrativos conducentes, a cualquiera de los módulos que integran ambos Subprogramas.

El recurso destinado a los **gastos de operación**, será asignado a la realización de acciones complementarias al Programa, entre las cuales podrán estar la contratación de instructores para la asesoría en formación para la organización productiva y de empleo que brindará la Dirección General de Economía Social y Solidaria (DGESS), contratación de personas de apoyo para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la promoción, planeación, operación, supervisión, seguimiento, verificación y evaluación del Programa, instrumentos y/o herramientas de apoyo para el diagnóstico y seguimiento del programa, entre otras acciones de fomento y fortalecimiento a la economía social y solidaria.

Los recursos otorgados a las Beneficiarias facilitadoras de bienes y/o servicios, empresas sociales y solidarias de cualquiera de los Subprogramas que conforman el Programa, no se podrán emplear en:

- 1.- Pago de deudas.
- 2.- Pago de rentas, con la excepción de lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.
- 3.- Anticipo de rendimientos.
- 4.- Pago de impuestos.
- 5.- Obra civil mayor (construcción o remodelación de inmuebles, salvo que se trate de adecuaciones menores siempre y cuando se demuestre que con el recurso solicitado se complete dicha adecuación).
- 6.- Contratación de personal.
- 7.- Integración de fondos sociales.
- 8.- Pago de servicios públicos e impuestos Locales y Federales (predial, IMSS, etc.).
- 9.- Pago de asuntos judiciales, de liquidación de la Cooperativa o de ampliación del capital social.
- 10.- Compra de bienes inmuebles.
- 11.- Compra de motocicletas y vehículos automotores, nuevos o usados. Para el Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas sociales y solidarias” se permitirá este concepto entre las ESS beneficiarias de producción de bienes que cumplan con los siguientes requisitos:  
-Contar con un tiempo mínimo de 5 años de trabajo ininterrumpido, comprobable.

Presentar evidencias sobre los clientes a quienes distribuyen su producto a fin de demostrar la necesidad del vehículo. No se autorizará la adquisición de vehículos de uso particular o para sub-arrendamiento.

Sólo se permitirá la compra de vehículos automotores que sirvan para el traslado de insumos o productos relacionados con su actividad productiva. Los vehículos de carga considerados, deberán contar con las especificaciones adecuadas para realizar la actividad de carga de productos o insumos relacionados con la actividad productiva. Así mismo deberán contar con el correspondiente permiso de uso mercantil y apearse a las disposiciones legales vigentes en materia de transporte mercantil y de carga en la Ciudad de México.

#### DESGLOSE DE LOS SUBPROGRAMAS:

##### a).- Subprograma de “FOMENTO Y CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS”

###### Programación presupuestal

Subprograma	Meta	Tipo de apoyo	Monto asignado (Hasta)	Porcentaje
Subprograma de “Fomento y Constitución de Empresas sociales y solidarias”	1400	Apoyo para la constitución legal de la empresa social y solidaria, así como para cubrir los gastos de capacitación y la generación del <b>plan de negocios y proyecto productivo</b>	\$70'000, 000.00	35%

**NOTA.** En el apartado VI. “PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN” de las presentes Reglas de Operación, se especifica la operación de los Subprogramas del FOCOFESS 2019.

##### b).- Subprograma de “FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS”

###### Programación presupuestal

Subprograma	Meta	Tipo de apoyo	Monto asignado (Hasta)	Porcentaje
<b>Fortalecimiento de Empresas sociales y solidaria</b>	<b>800</b>	Servicios de asistencia técnica especializada a empresas sociales y solidarias y/o Apoyo para la adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción	\$120'000,000.00	60%

**NOTA.** En el apartado VI. "PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN" de las presentes Reglas de Operación, se especifica la operación de los Subprogramas del FOCOFESS 2019.

De manera excepcional, tratándose de Empresas sociales y solidarias integradas totalmente por personas pertenecientes a grupos prioritarios, el apoyo económico diferenciado podrá ser utilizado para la compra de materia prima y/o se podrá destinar un monto para el pago de renta, así como otros casos que apruebe explícitamente el CE, a solicitud de la DGESS, con la debida justificación en el proyecto productivo que se presente.

## VII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

### VII.1 Difusión

Las Reglas de Operación del presente Programa y sus Subprogramas, así como su correspondiente Convocatoria, serán publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; en la página electrónica de la STyFE, y a través de las Redes Sociales Institucionales.

La DGESS, brindará pláticas informativas a las empresas sociales y solidarias interesadas en ingresar al Subprograma, en las que se les explicará ampliamente el contenido de las presentes Reglas de Operación. Las fechas y horarios serán publicadas en la página electrónica de la STyFE.

En caso de requerir mayor información, las personas interesadas podrán acudir al domicilio de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ubicada en Calzada San Antonio Abad No. 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820, en la Ciudad de México.

### VII.2 Requisitos de Acceso

#### A).- Subprograma de "FOMENTO Y CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS"

##### VII.2.a Requerimientos de Acceso

El trámite de acceso al Subprograma "Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias", deberán realizarlo personalmente los socios o en su caso el representante legal de la sociedad.

No podrán acceder a los beneficios del Subprograma "Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias", las personas Servidoras Públicas del Gobierno de la Ciudad de México, o quienes realicen funciones operativas dentro del Programa, en los términos de la legislación aplicable.

Sólo se podrá ingresar una Solicitud de Acceso al Programa "Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias", por ESS interesada en participar en el Subprograma. Una persona no podrá representar a más de una ESS a la vez, ni formar parte de los integrantes de alguna otra organización social y solidaria aspirante a ser beneficiaria.

El registro de las solicitudes presentadas se realizará el domicilio que para tal efecto señale la STyFE, mediante los formatos y procedimientos establecidos en la(s) convocatoria(s) correspondientes.

**Las empresas sociales y solidarias aspirantes a ser Beneficiarias facilitadoras de servicios, del Subprograma de FOMENTO Y CONSTITUCIÓN deberán cubrir los siguientes requisitos generales:**

1. Que al menos el 60% de los beneficiarios directos integrantes sean residentes de la Ciudad de México.
2. Tratándose de ESS beneficiadas en ejercicios fiscales anteriores por alguno de los programas operados por la STyFE, no deberán tener adeudo por apoyos otorgados en ellos, al momento de presentar su solicitud de acceso al Programa. En el caso de Constitución de la Empresa social y solidaria, no se le debió otorgar un apoyo para el mismo concepto.

Para participar en el Subprograma será absolutamente indispensable que las Beneficiarias facilitadoras de servicios, empresas sociales y solidarias aspirantes presenten la documentación que se indica a continuación.

#### Documentos:

Documento	Formato requerido		
	Original para entrega	Copia simple (presentar original para cotejo)	Escaneados en archivo electrónico
1. Solicitud de Acceso, que deberá requisitar en la página electrónica de la STyFE: <a href="http://www.trabajo.cdmx.gob.mx">www.trabajo.cdmx.gob.mx</a> (Debidamente requisitada y firmada).	X		X
2. Formato "Descripción del Proyecto Productivo", que deberá descargar de la página electrónica de la STyFE: <a href="http://www.trabajo.cdmx.gob.mx">www.trabajo.cdmx.gob.mx</a> (Debidamente requisitado y firmado).	X		X
3. Identificación oficial vigente con fotografía de cada uno de los integrantes de la organización social (INE, Cédula profesional, Pasaporte o Cartilla del Servicio Militar Nacional).			X
4. Comprobante de domicilio de cada uno de los integrantes de la organización social (No mayor a 2 meses de antigüedad).			X
5. CURP de cada uno de los integrantes de la organización social.			X
6. Constancia de situación fiscal de cada uno de los integrantes de la organización social expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).			X
7. Nombramiento del representante legal de la organización social, con el nombre y firma de todas las personas integrantes. Este nombramiento deberá expresar el nombre completo, registro federal de contribuyentes y domicilio de la persona que habrá de gestionar la participación de la organización en el Subprograma, mismo que deberá ser socio de la empresa social y solidaria, y será quien reciba la información y documentación necesaria para la gestión del apoyo; así como dar exacta continuidad a los procedimientos para comprobar su adecuada ejecución.	X		X
8. Evidencias que demuestren los conocimientos o experiencia en la actividad productiva que realizan (Fotografías, reconocimientos, facturas, notas de remisión de servicios o productos entregados).			X
9. Carta bajo protesta de decir verdad en la que los integrantes de la organización social manifiesten no estar gestionando, ni haber recibido apoyo de otras dependencias locales, federales o Alcaldías en el presente ejercicio fiscal.	X		X
10. Carta bajo protesta de decir verdad en la que los integrantes de la organización social manifiesten no ser servidores públicos.	X		X
11. Evidencia de estar integrados en el órgano correspondiente de desarrollo económico social de las Alcaldías de la Ciudad de México.	X	X	X

#### VII.3.a Procedimientos de Acceso

El acceso al Subprograma "Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias", será mediante la emisión de

Convocatoria(s) Pública(s) que será(n) publicada(s) en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los resultados con los nombres de las empresas sociales y solidarias que resulten beneficiarias se darán a conocer a través de la página electrónica de la STyFE: [www.trabajo.cdmx.gob.mx](http://www.trabajo.cdmx.gob.mx).

El pre-registro se realizará a través del sistema que para ello esté dispuesto en la página de la Secretaría y en coordinación con las Alcaldías y los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), en su caso.

La empresa social y solidaria interesada en participar deberá descargar en la página de la STyFE la solicitud de acceso al Programa, así como el formato “Formato para el Proyecto Productivo”, mismos que deberá llenar y entregar, acompañados de los demás documentos requeridos, el día y la hora que la DGESS, Alcaldía o PILARES le autorice para su pre-registro.

La organización social aspirante a ser beneficiaria del Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”, que cumpla con todos los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación, deberá presentar los documentos del total de los integrantes, en la DGESS, Alcaldía o PILARES, procedimiento que se establecerá debidamente en la Convocatoria correspondiente.

Una vez revisada la documentación de la Beneficiaria facilitadora de servicios, organización social aspirante, y sólo en caso de que el interesado entregue todo lo solicitado, la DGESS le proporcionará a este una Ficha de Recepción, previo registro al sistema que para ello esté dispuesto en la página electrónica de la Secretaría, la cual contendrá un número de folio que la faculta solo como ASPIRANTE para participar en el proceso de selección de beneficiarios, el proceso de selección lo determina el CE bajo los lineamientos que previamente establezca para operar. Cabe mencionar que la DGESS entregará ya sea en sus instalaciones, a través de la Alcaldía o de los PILARES, el comprobante de haber completado su registro al programa social.

Durante el periodo que esté abierta la inscripción al programa, las Alcaldías, los PILARES y la DGESS no recibirán documentación incompleta de las organizaciones sociales aspirantes, así como tampoco aquella que no se entregue en la forma que ha quedado debidamente establecida en las presentes Reglas de Operación. El personal de la Alcaldía o PILARES en coordinación con la DGESS, indicará a las ESS que incurran en este supuesto, las causas por las cuales no se puede otorgar la Ficha de Recepción y será obligación de la ESS aspirante resolver esta situación, para lo cual tendrá hasta el final del periodo de inscripción al programa para subsanar las observaciones a su entrega.

Los documentos de las ESS aspirantes, serán recibidos hasta que se encuentren completos y en forma, si por alguna causa el interesado no cumple con la entrega completa y en forma de los documentos, dentro de los plazos que se establecerán en la convocatoria, estos le serán devueltos.

## **EVALUACIÓN DE SOLICITUDES**

La Dirección General de Economía Social y Solidaria (DGESS) emitirá una convocatoria y las invitaciones correspondientes con la finalidad de integrar el **COMITÉ DE EVALUACIÓN (CE)**, mismo que deberá estar integrado de la siguiente manera: Titular de la DGESS (Presidente), Titular de la Dirección de Fomento a Cooperativas, (Secretario Ejecutivo), titular de la Dirección de Fortalecimiento a Cooperativas (Vocal), una persona representante de los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES)-SEP (Vocal), una persona representante de la Secretaría de Desarrollo Social (Vocal), una persona representante de la Secretaría de Desarrollo Económico (Vocal), una persona representante de la Secretaría de Finanzas (Vocal), una persona representante de la Contraloría Interna en la Secretaría (Vocal) una persona académica especialista en Cooperativismo y Economía Solidaria (Vocal), una persona académica especialista en proyectos productivos (Vocal), una persona representante del Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo de la Ciudad de México (Vocal), así mismo se podrá requerir la asistencia de especialistas en actividades específicas a los proyectos que se presenten para contar con la opinión técnica y valoración por parte de dichos especialistas. Este órgano será el encargado de evaluar y dictaminar las solicitudes, así como determinar a los beneficiarios del programa.

Los criterios a evaluar en cada ESS que aspire a ser beneficiaria del Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”, estarán específicamente descritos en los lineamientos que elabore el CE y que será publicados en la página oficial de la STyFE, y que de manera enunciativa, más no limitativa, incluirán:

I.- Inclusión Socio-Laboral. Presencia en su mayoría (50%) de mujeres, jóvenes, adultos mayores, personas con algún tipo

de discapacidad física o psicosocial, de la comunidad formada por Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transexuales, Transgénero e Intersexuales (LGBTTTI), personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, personas pre liberadas o liberadas de un centro de reclusión de la Ciudad de México y/o personas connacionales que reingresan de manera forzada al territorio nacional, ya sea temporal o permanentemente, por situaciones ajenas a su voluntad.

II.- Perfil Cooperativo- de gestión colegiada y democrática.

III.- Perfil Económico (prioritariamente que destine el proyecto a actividades relacionadas con la salud, medio ambiente, cultura y/o economía del cuidado).

IV.- Solidario (Que aporte al mejoramiento de la sociedad y la Ciudad de México)

V.- Viabilidad y factibilidad comercial y financiera (Que los proyectos presentados por las ESS tengan posibilidades reales de éxito y rentabilidad)

VI.- Específica (Aspectos que privilegien la preservación, enriquecimiento, difusión de conocimiento de su objeto del proyecto)

Una vez definidos los beneficiarios mediante el mecanismo establecido por el CE, se publicará el listado de beneficiarios en la página electrónica de la STyFE y en las oficinas de la Dirección General de Economía Social y Solidaria (DGESS), así como en las Alcaldías y en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES). Así mismo, a las empresas sociales y solidarias aspirantes que no hubiesen resultado beneficiarias del Subprograma, se les informará a petición de parte, las causas por las cuales no resultaron seleccionadas por el CE.

Todos los trámites descritos con anterioridad son gratuitos y solo podrán ser realizados en las instalaciones que la DGESS asigne para tal fin y por el personal autorizado para ello.

La simple presentación de la solicitud de acceso al Programa no crea derecho alguno a recibir apoyos.

#### **VII.4.a. Requisitos de Permanencia y Causales de Baja**

A fin de que las empresas sociales y solidarias, que posteriormente serán constituidas puedan permanecer como beneficiarios del Subprograma deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Realizar la entrega de los documentos que le sean solicitados por la DGESS en tiempo y forma.
- 2.- Asistir a DGESS cuando así le sea requerido a fin de iniciar, dar seguimiento y/o evaluar las acciones emprendidas por el Subprograma.
- 3.- Asistir el 60% de los miembros a las sesiones de asesoría en formación para la organización productiva y empleo en la Economía Social y Solidaria que brinde la Dirección de Economía Social y Solidaria, así como a la capacitación para el desarrollo, cumpliendo con un mínimo de 80% de asistencias.
- 4.- Por incumplimiento de cualquiera de los anteriores numerales, la DGESS, y en su caso, en coordinación con las áreas correspondientes en las Alcaldías y PILARES, podrán solicitar la baja de las empresas sociales y solidarias.
- 5.- Demostrar que participa activamente en los órganos de desarrollo de economía social de las Alcaldías de la Ciudad de México, correspondiente a su domicilio fiscal y/o social y/o comercial.

Los numerales 2 y 3 arriba mencionados, podrán ser justificados, únicamente por empresas sociales y solidarias integradas en su totalidad por personas con discapacidad. La capacitación a personas con discapacidad podrá darse en instalaciones especiales o se podrá acudir a su domicilio en caso de ser posible.

#### **Causales de Baja**

En los casos en los que una organización social haya sido seleccionada como beneficiaria del Subprograma, se procederá a la cancelación del apoyo autorizado y será dada de baja, cuando se incurra en cualquiera de las siguientes causales:

- 1.- Incumpla con alguno de los requisitos de permanencia del Subprograma.
- 2.- Cuando a través de su representante o de la mayoría de los integrantes de la organización, mediante escrito libre, debidamente firmado, renuncien a los derechos adquiridos como organización social beneficiaria del Subprograma.
- 3.- Siempre que sea posible comprobar que la organización social se encuentra participando simultáneamente en dos o más programas sociales de la STyFE o del Gobierno de la Ciudad de México durante el presente ejercicio fiscal.
- 4.- Falsee datos o información proporcionada a la DGESS a fin de ser beneficiaria del Subprograma. Esta causal es aplicable a las empresas sociales y solidarias que se constituyan como sociedad cooperativa con integrantes distintos a los que originalmente solicitaron el acceso al Programa. Lo anterior, sin haber justificado previamente ante la DGESS los casos

de fuerza mayor que hubieran dado origen a la o las sustituciones.

5.- Cuando sea posible comprobar que alguna de las personas que integran la empresa social y solidaria constituida participe directamente en la operación del Programa.

6.- Cuando la Alcaldía informe a la DGESE que la cooperativa no cumple con su asistencia mínima a las reuniones y actividades convocadas por parte del consejo consultivo de fomento cooperativo de la Alcaldía.

7.- Cualquier otra circunstancia que se estime como grave por la DGESE, podrá ser puesta a consideración del CE para que éste determine si es motivo suficiente para cancelar el apoyo autorizado.

En caso de que las Beneficiarias facilitadoras de bienes y/o servicios, incurran en alguna de las causales de baja arriba mencionadas, la DGESE lo notificará al representante legal de la ESS, teniendo este un máximo de 7 días hábiles a partir de la fecha en que se le notifique de su situación para presentar la información y/o documentación que corresponda a fin de subsanar los motivos que dieron origen a la causal; mismas que deberán ser suficientes a satisfacción de la DGESE, quien podrá en última instancia determinar si se realiza o no la baja correspondiente del Subprograma.

La DGESE estará auxiliada por la DFESS en la operación del presente Subprograma.

## **B) Subprograma de FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS**

### **VII.2.b. Requerimientos de Acceso**

El trámite de acceso al Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias” deberán realizarlo personalmente los socios o en su caso el representante legal de la sociedad.

Las organizaciones solicitantes, deberán demostrar su participación en los órganos de desarrollo de economía social de las Alcaldías correspondiente a su domicilio fiscal y/o social y/o comercial en la que se tenga actividad económica.

No podrán acceder a los beneficios del Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México, o quienes realicen funciones operativas dentro del Programa, en los términos de la legislación aplicable.

Sólo se podrá ingresar una Solicitud de Acceso al Programa por ESS para participar en el Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”. Una persona no podrá representar a más de una sociedad cooperativa a la vez ni formar parte de los integrantes de alguna otra ESS aspirante a ser beneficiaria.

**Las beneficiarias facilitadoras de servicios, empresas sociales y solidarias aspirantes a ser beneficiarias del Subprograma de “FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS” deberán cubrir los siguientes requisitos generales:**

- 1.- Estar legalmente constituidas mediante escritura pública (contar con folio del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México).
- 2.- Constancia de alta en el Servicio de Administración Tributaria
- 3.- Estar en operaciones como ESS
- 4.- Tener vigentes sus Consejos de administración y vigilancia, en su caso.
- 5.- Contar con domicilio fiscal y/o social y/o comercial en la Ciudad de México.
- 6.- Que al menos el 60% de las y los socios sean residentes de la Ciudad de México.
- 7.- Que los socios cuenten con experiencia en la actividad productiva que se realiza en la cooperativa.
- 8.- No haber sido dada de baja de otros programas operados por la STyFE (por hechos o conductas dolosas o de mala fe).
- 9.- Tratándose de empresas sociales y solidarias beneficiadas en ejercicios fiscales anteriores por alguno de los programas operados por la STyFE, deberán haber comprobado totalmente los recursos asignados y que hubieren recibido, al momento de presentar su solicitud de acceso al Programa.
- 10.- Deberán demostrar estar en operación con por lo menos un año de respaldo presentando para demostrarlo, la presentación ejecutiva de la empresa social y solidaria, así como las declaraciones fiscales de un año anterior, facturas, contratos y demás documentación que sea probatoria de la actividad que se realiza.
- 11.- Deberán presentar un proyecto de inversión productiva y social que demuestre las etapas de inversión en el corto, mediano y largo plazo, considerando los impactos económicos ecológicos y sociales que tendrán y que estos sean medibles y demostrables en la etapa de seguimiento.

12.- Participar en el órgano de desarrollo económico social de la Alcaldía correspondiente a su domicilio fiscal y/o social y/o comercial.

Para participar en el Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, será absolutamente indispensable que las empresas sociales y solidarias cumplan con la documentación que se indica a continuación.

**Documentos:**

Documento	Formato en que es requerido		
	Original para entrega	Copia simple (presentar original para cotejo)	Escaneados en archivo electrónico
1. Solicitud de acceso, que deberá descargar de la página electrónica de la STyFE: <a href="http://www.trabajo.cdmx.gob.mx">www.trabajo.cdmx.gob.mx</a> (Debidamente requisitada y firmada).	X		X
2. Formato con “Descripción del Proyecto Productivo” que deberá descargar de la página electrónica de la STyFE: <a href="http://www.trabajo.cdmx.gob.mx">www.trabajo.cdmx.gob.mx</a> (Debidamente requisitado y firmado).	X		X
3. Escritura Pública del Acta Constitutiva, inscrita en el Registro Público.	X	X	X
4. Poder notarial donde se nombra al socio representante para solicitar y gestionar el apoyo del Subprograma	X	X	X
5. Cédula de Identificación Fiscal de la sociedad cooperativa debidamente actualizada.		X	X
6. Boleta de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México (Que deberá indicar el Folio Mercantil (FME) y domicilio de la sociedad cooperativa).		X	X
7. Identificación oficial de cada una de las personas integrantes de la sociedad cooperativa.		X	X
8. CURP de cada una de las personas integrantes de la sociedad cooperativa.		X	X
9. Comprobante de domicilio de la empresa social y solidaria de menos de 3 meses de expedición.		X	X
10. Carta bajo protesta de decir verdad donde la sociedad cooperativa manifieste que no tiene adeudos por apoyos otorgadas en otros ejercicios fiscales de los programas sociales de STyFE y de no estar gestionando, ni haber recibido apoyo de otras Dependencias locales, federales o delegacionales en este ejercicio fiscal.	X		X
11.- Deberán presentar un proyecto de inversión productiva social, que demuestre las etapas de desarrollo en el corto, mediano y largo plazo, considerando los impactos económicos, sociales y ambientales, que tendrán y que estos sean medibles y demostrables en la etapa de seguimiento.	X	X	X
12. Comprobante de aceptación o participación en el órgano de desarrollo económico social de la Alcaldía correspondiente a su domicilio.	X	X	X

13. Carta bajo protesta de decir verdad firmada por todos y cada uno de los socios de la empresa social y solidaria en la que manifiesten no ser servidores públicos.	<b>X</b>		<b>X</b>
---	----------	--	----------

### VII.3.b. Procedimientos de Acceso

El acceso al Subprograma será mediante la emisión de Convocatoria(s) Pública(s) que será(n) publicada(s) en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los resultados con los nombres de las empresas sociales y solidarias que resulten beneficiarias se darán a conocer a través de la página electrónica de la STyFE: [www.trabajo.cdmx.gob.mx](http://www.trabajo.cdmx.gob.mx).

El pre-registro se realizará a través del sistema que para ello esté dispuesto en la página de la Secretaría y en coordinación con las Alcaldías y los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES).

La empresa social y solidaria interesada en participar deberá descargar en la página de la STyFE la solicitud de acceso al Programa, así como el formato “Formato para el Proyecto Productivo”, mismos que deberá llenar y entregar, acompañados de los demás documentos requeridos, el día y la hora que la DGESE, Alcaldía o PILARES le autorice para su pre-registro.

La organización social aspirante a ser beneficiaria del Subprograma, que cumpla con todos los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación, deberá presentar los documentos del total de los integrantes, en la DGESE, Alcaldías o PILARES, procedimiento que se establecerá debidamente en la Convocatoria correspondiente.

Una vez revisada la documentación de la organización social aspirante, y sólo en caso de que el interesado entregue todo lo solicitado, la DGESE le proporcionará a este una Ficha de Recepción, previo registro al sistema que para ello esté dispuesto en la página electrónica de la Secretaría, la cual contendrá un número de folio que la faculta solo como ASPIRANTE para participar en el proceso de selección de beneficiarios, el proceso de selección lo determina el CE bajo los lineamientos que previamente establezca para operar. Cabe mencionar que la DGESE entregará ya sea en sus instalaciones, a través de la Alcaldía o de los PILARES, el comprobante de haber completado su registro al programa social.

Durante el periodo que esté abierta la inscripción al programa, las Alcaldías, los PILARES y la DGESE no recibirán documentación incompleta de las organizaciones sociales aspirantes, así como tampoco aquella que no se entregue en la forma que ha quedado debidamente establecida en las presentes Reglas de Operación. El personal de la Alcaldía o PILARES en coordinación con la DGESE, indicará a las organizaciones sociales que incurran en este supuesto, las causas por las cuales no se puede otorgar la Ficha de Recepción y será obligación de la empresa social y solidaria aspirante resolver esta situación, para lo cual tendrá hasta el final del periodo de inscripción al programa para subsanar las observaciones a su entrega.

Los documentos de las ESS aspirantes, serán recibidos hasta que se encuentren completos y en forma, si por alguna causa el interesado no cumple con la entrega completa y en forma de los documentos, estos le serán devueltos.

#### **EVALUACIÓN DE SOLICITUDES.**

La Dirección General de Economía Social y Solidaria emitirá una convocatoria y las invitaciones correspondientes con la finalidad de integrar el **COMITÉ DE EVALUACIÓN (CE)**, mismo que deberá estar integrado de la siguiente manera: Titular de la DGESE (Presidente), Titular de la Dirección de Fomento a Cooperativas, (Secretario Ejecutivo), titular de la Dirección de Fortalecimiento a Cooperativas (Vocal), una persona representante de los PILARES-SEP (Vocal), una persona representante de la Secretaría de Desarrollo Social (Vocal), una persona representante de la Secretaría de Desarrollo Económico (Vocal), una persona representante de la Secretaría de Finanzas (Vocal), una persona representante de la Contraloría Interna en la Secretaría (Vocal) una persona académica especialista en Cooperativismo y Economía Solidaria (Vocal), una persona académica especialista en proyectos productivos (Vocal), una persona representante del Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo de la Ciudad de México (Vocal), así mismo se podrá requerir la asistencia de especialistas en actividades específicas a los proyectos que se presenten para contar con la opinión técnica y valoración por parte de dichos especialistas. Este órgano será el encargado de evaluar y dictaminar las solicitudes, así como determinar a los beneficiarios del programa.

Los criterios a evaluar en cada ESS que aspire a ser beneficiaria del Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, estarán específicamente descritos en los lineamientos que elabore el CE y que será publicados en la página oficial de la STyFE, y que de manera enunciativa, más no limitativa, incluirán:

I.- Inclusión Socio-Laboral. Presencia en su mayoría (50%) de mujeres, jóvenes, adultos mayores, personas con algún tipo de discapacidad física o psicosocial, de la comunidad formada por Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transexuales, Transgénero e Intersexuales (LGBTTTI), personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, personas pre liberadas o liberadas de un centro de reclusión de la Ciudad de México y/o personas connacionales que reingresan de manera forzada al territorio nacional, ya sea temporal o permanentemente, por situaciones ajenas a su voluntad.

II.- Perfil Cooperativo- de gestión colegiada y democrática.

III.- Perfil Económico (prioritariamente que destine el proyecto a actividades relacionadas con la salud, medio ambiente, cultura y/ economía del cuidado).

IV.- Solidario (Que aporte al mejoramiento de la sociedad y la Ciudad de México)

V.- Viabilidad y factibilidad comercial y financiera (Que los proyectos presentados por las ESS tengan posibilidades reales de éxito y rentabilidad)

VI.- Específica (Aspectos que privilegien la preservación, enriquecimiento, difusión de conocimiento de su objeto del proyecto)

**Para determinar la inversión requerida por los proyectos que se elaboren una vez concluida la capacitación, estos serán clasificados, de manera enunciativa mas no limitativa, de acuerdo a los siguientes criterios:**

i).- Nivel de desarrollo de la ESS

ii).- Actividad económica

iii).- Número de socios

iv).- Impacto socio económico y ambiental

Los proyectos establecerán sus metas y propósitos a lograr en el corto, mediano y largo plazo para justificar la inversión en el presente ejercicio fiscal y en futuros ejercicios fiscales.

Lo anterior servirá para determinar si las ESS que han recibido apoyos en años anteriores, justifican la inversión requerida dependiendo de la viabilidad económica, social y ambiental de los proyectos.

Una vez definidos los beneficiarios mediante el mecanismo establecido por el CE, se publicará el listado de beneficiarios en la página electrónica de la STyFE y en las oficinas de la Dirección General de Economía Social y Solidaria (DGESS), así como en las Alcaldías y en los PILARES. Así mismo, a las empresas sociales y solidarias aspirantes que no hubiesen resultado beneficiarias del Subprograma, se les informará a petición de parte, las causas por las cuales no resultaron seleccionadas por el CE.

Todos los trámites descritos con anterioridad son gratuitos y solo podrán ser realizados en las instalaciones que la DGESS asigne para tal fin y por el personal autorizado para ello.

La simple presentación de la solicitud de acceso al Programa no crea derecho alguno a recibir apoyos.

#### **VII.4.b. Requisitos de Permanencia y Causales de Baja**

A fin de que las sociedades cooperativas, puedan permanecer como beneficiarias del Subprograma deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1.- Realizar la entrega de los documentos que le sean solicitados por la DGESS en tiempo y forma.

2.- Asistir a la DGESS cuando así le sea requerido a fin de iniciar, dar seguimiento y evaluar las acciones emprendidas por el Subprograma.

3.- Asistir el 60% de los integrantes a las sesiones de asistencia técnica especializada que se acuerden con los “Especialistas en Asistencia Técnica”, cumpliendo con un mínimo de 80% de asistencias.

4.- Demostrar la participación activa en los consejos consultivos de las 16 Alcaldías, para lo cual se establecerá la coordinación entre la DGESS y las Alcaldías.

El numeral 2 arriba mencionado, podrá ser justificado, únicamente por sociedades cooperativas integradas en su totalidad por personas con discapacidad motriz, auditiva, visual, intelectual o mental (psicosocial).

#### **Causales de Baja**

En los casos en los que una empresa social y solidaria haya sido seleccionada como beneficiaria del Subprograma, se procederá a la cancelación del apoyo autorizado y será dada de baja, cuando se incurra en cualquiera de las siguientes causales:

1. Incumpla con alguno de los requisitos de permanencia del Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”.
2. Cuando a través de su representante, mediante escrito libre, debidamente firmado, renuncie a los derechos adquiridos como organización social beneficiaria del Subprograma.
3. Siempre que sea posible comprobar que la empresa social y solidaria se encuentra participando simultáneamente en dos o más programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México durante el presente ejercicio fiscal.
4. Falsee datos o información proporcionada a la DGESS, Alcaldía o PILARES, a fin de ser beneficiaria del Subprograma.
5. Cuando sea posible comprobar que alguna de las personas que integran la empresa social y solidaria constituida participe directamente en la operación del Programa.
6. Cuando la Alcaldía informe a DGESS que la empresa social y solidaria no cumple con su asistencia a las reuniones y actividades convocadas por parte del consejo consultivo de fomento cooperativo de la Alcaldía, en su caso.
7. Cualquier otra circunstancia que se estime como grave por la DGESS, podrá ser puesta a consideración del CE para que éste determine si es motivo suficiente para cancelar el apoyo autorizado.

En caso de que las beneficiarias incurran en alguna de las causales de baja arriba mencionadas, la DGESS lo notificará al representante legal de la empresa social y solidaria constituida, teniendo este un máximo de 7 días hábiles a partir de la fecha en que se le notifique de su situación para presentar la información y/o documentación que corresponda a fin de subsanar los motivos que dieron origen a la causal; mismas que deberán ser suficientes a satisfacción de la DGESS, quien podrá en última instancia determinar si se realiza o no la baja correspondiente del Subprograma.

**NOTA.** En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos para tales efectos.

Para ambos subprogramas una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

## **VIII. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN**

### **a).- Subprograma de “FOMENTO Y CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS”**

#### **VIII.a.1. Operación**

- 1).- La DGESS, realizará una convocatoria pública a los organismos e instituciones de asistencia técnica de la Ciudad de México, con la finalidad de integrar el equipo de formadores capacitadores que brindarán capacitación, asesoría y seguimiento a los grupos de trabajo beneficiarios, para que constituyan formalmente la empresa social y solidaria.
- 2).- La DGESS, las Alcaldías y los PILARES, brindarán información sobre el presente Subprograma, a fin de que las organizaciones sociales cumplan con los requisitos y la documentación solicitada.
- 3).- La DGESS notificará por escrito al representante de las organizaciones sociales que sean seleccionadas como beneficiarias del Subprograma.
- 4).- La DGESS, en coordinación con las Alcaldías y los PILARES brindarán asesoría en formación de economía social y solidaria, a las organizaciones sociales beneficiarias, a través del ICAT, los PILARES y/o Instructores previamente contratados para este fin.
- 5).- La DGESS brindará capacitación para el desarrollo de plan de negocios y proyecto productivo, a las organizaciones sociales beneficiarias, a través del ICAT, las Instituciones de Educación Superior y/o los especialistas de los organismos técnicos de apoyo al sector cooperativo.

6).- La organización social, una vez constituida como empresa social y solidaria, podrá participar como aspirante en el proceso de selección del subprograma de fortalecimiento, demostrando sus antecedentes de operación como empresa social y solidaria constituida.

7).- La DGESS podrá realizar acciones de seguimiento durante el proceso del otorgamiento de los apoyos.

8).- La asesoría en formación y capacitación para el desarrollo de las organizaciones sociales, deberán realizarse de manera simultánea con las gestiones para la constitución como empresa social y solidaria, de tal forma que las organizaciones beneficiarias puedan completar los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

9).- Una vez constituida la empresa social y solidaria la entrega del acta constitutiva se realizará por medio de la DGESS (que pudiera ser incluso en actos masivos en coordinación con la Jefatura de Gobierno de la Ciudad), una vez que se cubra recurso establecido como apoyo económico indirecto ante la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

### **Organizaciones sociales en lista de espera.**

Las organizaciones sociales que figuren en lista de espera del Subprograma podrán ser beneficiadas durante este ejercicio bajo los supuestos que se describen a continuación:

Si aún existieran recursos disponibles para su asignación.

La disponibilidad de dichos recursos puede darse por los siguientes casos:

- 1.- Si alguna organización social beneficiaria no cumpliera en tiempo y forma con los compromisos derivados de su participación en este Subprograma.
- 2.- Si alguna organización social beneficiaria fuera dada de baja del programa, por alguna de las causales establecidas en el apartado de Causales de Baja de las presentes Reglas de Operación.

### **b).- Subprograma de FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS**

#### **VIII.b.1. Operación**

1).- La DGESS realizará una convocatoria pública a los organismos e instituciones de asistencia técnica de la Ciudad de México, estos podrán ser personas físicas, personas morales, instituciones de educación superior, así como, empresas sociales y solidarias o sociedades cooperativas, especializadas en temas de capacitación y asesoría técnica.

2).- La DGESS brindará información sobre el presente Subprograma, a fin de que las empresas sociales y solidarias cumplan con los requisitos y la documentación solicitada.

3).- Las empresas sociales y solidarias aspirantes presentarán la solicitud de acceso correspondiente, acompañada de la documentación establecida en las presentes Reglas de Operación.

4).- La DGESS podrá coordinar visitas domiciliarias a las empresas sociales y solidarias que así se determine y que hayan obtenido la ficha de registro correspondiente, a fin de corroborar datos plasmados en la documentación presentada.

5).- Los “Especialistas en Asistencia Técnica”, valorarán la Solicitud de Acceso y documentos presentados por la empresa social y solidaria, así como el formato denominado “Descripción del Proyecto Productivo” a manera de diagnóstico, de tal manera que les permita determinar el tipo de herramienta de gestión a desarrollar con cada beneficiaria.

6).- La DGESS, deberá incorporar al expediente de cada ESS aspirante a ser beneficiaria del Subprograma, tanto el diagnóstico emitido por los “Especialistas en Asistencia Técnica” y el instrumento en el que se plasmen los resultados de la vista domiciliar realizada, a fin de que “El CE” cuente con mayores elementos de evaluación durante el proceso de selección.

7).- La DGESS notificará por escrito al representante legal de las empresas sociales y solidarias que sean seleccionadas como beneficiarias del Subprograma.

8).- Los “Especialistas en Asistencia Técnica” apoyarán a las empresas sociales y solidarias beneficiarias, a generar la herramienta de gestión que se considere la idónea, considerando en cada una, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes factores:

- El nivel de desarrollo

- El perfil productivo -

- El nivel de madurez organizacional

9).- Las empresas sociales y solidarias beneficiarias de este módulo del Subprograma generarán la herramienta de gestión correspondiente, misma que deberá ser entregada a la DGESS, como evidencia de su participación.

10).- De acuerdo con los criterios establecidos en sus Lineamientos de Operación, el CE aprobará los montos destinados para la adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

11).- La DGESS realizará las acciones necesarias para la entrega de los apoyos económicos destinados a la adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos y/o de comercialización y/o promoción.

12).- A fin de que la Empresa Social y Solidaria reciba el apoyo económico diferenciado, deberá presentar ante la DGESS:

a).- Estado de cuenta bancario a nombre de la empresa social y solidaria (con CLABE interbancaria), actualizado no mayor a 3 meses de antigüedad, acompañado de carta emitida por el banco que contenga: Nombre de la ESS, el RFC, tipo de cuenta, número de cuenta, CLABE interbancaria, nombre y número de la sucursal, nombre y clave de plaza, con firma del ejecutivo y sello del banco (esta carta se entregará en original) y,

b).- Su alta como proveedor del Gobierno de la Ciudad de México.

En ausencia del estado de cuenta bancario deberá presentar el contrato de apertura acompañado de la carta antes mencionada.

13).- La empresa social y solidaria beneficiaria recibe y ejerce el apoyo económico correspondiente y hace entrega a la DGESS de los comprobantes correspondientes a las adquisiciones realizadas y el estado de cuenta que lo refleje.

4).- A partir de la recepción del apoyo económico diferenciado, la empresa social y solidaria beneficiaria, tendrá un plazo de 45 días naturales para entregar a la DGESS las **facturas** que comprueben el ejercicio de la totalidad del recurso otorgado y el **estado de cuenta** que ampare la disposición del recurso recibido, que sea coincidentes.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, establece: en los subsidios y beneficios de tipo material y económico que se otorguen, con objeto de los programas sociales específicos implementados por el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán llevar impreso la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente” y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

### **Las empresas sociales y solidarias en lista de espera**

Las empresas sociales y solidarias que figuren en lista de espera del Subprograma podrán ser beneficiadas durante este ejercicio si aún existieran recursos disponibles para su asignación.

La disponibilidad de dichos recursos puede darse por los siguientes casos:

1.- Si alguna empresa social y solidaria beneficiaria no cumpliera en tiempo y forma con las disposiciones de operación de cada módulo.

2.- Si alguna empresa social y solidaria beneficiaria fuera dada de baja del Programa, por alguna de las causales establecidas en el apartado de Causales de Baja de las presentes Reglas de Operación.

**NOTA.** Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral y en tiempo de veda.

Para ambos subprogramas la ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

## IX. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS SUBPROGRAMAS

Toda empresa social y solidaria que resulte ser beneficiaria del Programa “**Fomento, Constitución y Fortalecimiento de las Empresas sociales y solidarias de la Ciudad de México**” (FOCOFESS 2019), entrará al Padrón único de Empresas sociales y solidarias, en el que quedará asentado el código de identificación (ID) de cada empresa social y solidaria beneficiada, siendo necesario proporcionarlo para expeditar los trámites correlativos para la gestión y acceso a los Programas de Apoyo de la DGESS.

En cualquiera de sus Subprogramas, las ESS tendrán derecho a recibir contestación por escrito del resultado de su participación en estos.

La DGESS en coordinación con las áreas competentes de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México y los Centros Comunitarios PILARES, serán las autoridades responsables de realizar las acciones de supervisión y evaluación necesarias en cada uno de los componentes comprendidos dentro de la operación de los Subprogramas, pudiendo implementar mecanismos de seguimiento y comprobación electrónicos (app), o realizar visitas de verificación que estime necesarias a las organizaciones sociales o a las empresas sociales y solidarias, aspirantes o beneficiarias, según sea el caso.

Tipos de visitas domiciliarias que podrán realizarse:

- Con el propósito de verificar información plasmada en la documentación entregada o algún otro aspecto que solicite el CE.
- Durante la implementación de los Subprogramas en cualquiera de sus componentes, a fin de verificar el cumplimiento de las acciones consideradas en las presentes Reglas de Operación.
- Para comprobar que la ESS beneficiaria haya adquirido el bien o servicio para el que fue apoyada económicamente en cada Subprograma.

La ESS que no entregue los comprobantes solicitados, deberá realizar el reintegro de los recursos y sus integrantes serán sancionados en términos de la ley aplicable y ante las autoridades competentes.

El seguimiento a la **comprobación fiscal** se realizará de la siguiente manera:

Las ESS beneficiadas, asumen el compromiso de entregar copia simple de las facturas que comprueben las adquisiciones realizadas y la presentación de las originales para el cotejo correspondiente y el estado de cuenta que refleje la disposición de los recursos para su coincidencia.

Las ESS tendrán un plazo de 45 días naturales para entregar las facturas que cubran la totalidad del recurso otorgado. A los 30 días naturales después de la recepción del apoyo, la DGESS enviará, vía electrónica, un recordatorio para culminar la comprobación del recurso.

Cumplidos los 45 días naturales a partir de la recepción del apoyo, sin que hayan cumplido su obligación de comprobación, se enviará el primer oficio de apercibimiento, por conducto de la DGESS, dirigido a las empresas sociales y solidarias que no hayan culminado la comprobación, para avisar que el plazo ha concluido y que deben presentar sus facturas inmediatamente. A los 7 días naturales de recibido el primer oficio de apercibimiento, se enviará por conducto de la DGESS, un segundo oficio, solicitando la devolución inmediata del recurso o el restante en el caso de las ESS que no hayan comprobado o que hayan comprobado de manera parcial, para lo cual las ESS deberán presentar el comprobante de transferencia del recurso no ejercido a la DGESS, en un plazo no mayor a 7 días naturales.

En caso de que el día en que se termine alguno de los plazos antes mencionados, sea inhábil o feriado, la acción correspondiente se realizará al siguiente día hábil.

Al concluir los plazos anteriormente descritos y no contar con la correspondiente comprobación fiscal de los recursos entregados a las cooperativas beneficiarias, la Dirección General de Economía Social enviará el expediente a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México a fin de que inicie las acciones legales procedentes con la finalidad de realizar el proceso de recuperación de los recursos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 116 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México.

## X. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Toda persona que haya sido víctima de algún abuso por parte de las personas servidoras públicas pertenecientes a la DGESS, relacionado con la administración u operación de los Subprogramas que se operan en el marco de las presentes Reglas de Operación, podrá interponer su queja en apego a lo siguiente:

### Procesos para interponer quejas.

**1. Vía Telefónica.** En la DGESS a los teléfonos que para tal efecto serán publicados en la página electrónica de la STyFE ([www.trabajo.cdmx.gob.mx](http://www.trabajo.cdmx.gob.mx)). El quejoso deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y número telefónico en el que se le pueda contactar.

**2. De manera personal.** El quejoso deberá acudir a las oficinas de la DGESS para entregar escrito libre mediante el cual interponga su queja, el cual deberá contener como mínimo nombre completo, correo electrónico o número telefónico en el que se pueda localizar, una narración breve de los hechos relacionados con las pruebas que los soporten, mismas que deberán adjuntar cuando no formen parte de los expedientes de la DGESS.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México, y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

### Áreas de recepción y atención de quejas.

La queja podrá ser presentada mediante oficio y en primera instancia en la DGESS. En caso de no recibir respuesta satisfactoria, en segunda instancia se podrá presentar la queja mediante oficio dirigido a la Contraloría Interna de la STyFE, ubicada en San Antonio Abad No 32, segundo piso, Colonia Tránsito, Cuauhtémoc, 09820, Ciudad de México.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Electrónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

## XI. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Las empresas sociales y solidarias interesadas en recibir orientación sobre los requisitos, documentación y/o procedimientos de los Subprogramas que se operan en el marco del Programa “**FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**” (FOCOFESS 2019) podrán acudir de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ubicada en San Antonio Abad No 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Cuauhtémoc, 09820, Ciudad de México.

Las ESS que cumplan con los requisitos establecidos en la Convocatoria tendrán el derecho de exigir el cumplimiento estricto de la misma, en caso contrario, se estará a lo dispuesto en las Reglas de Operación en materia de queja e inconformidad. Una vez agotado el procedimiento, se estará sujeto a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019 y el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se cita textualmente, lo siguiente: “

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.”

La Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Se precisa que todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

## **XII. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES**

### **XII.1. Evaluación**

Los datos y observaciones de la evaluación se realizarán paralelamente a la operación del Programa con el fin de garantizar la recolección de datos necesarios para elaborarla.

Debido a que los procesos de desarrollo de una empresa social y solidaria son largos y paulatinos, los indicadores serán medidos trimestralmente, algunos tendrán una temporalidad bianual con el objetivo de obtener una variación confiable y visualizar con claridad el efecto del apoyo económico y la capacitación en la empresa social y solidaria beneficiaria.

Los indicadores a medir con temporalidad bianual: Tasa de variación de fuentes de trabajo y tasa de variación en la capacidad de producción.

### **XII.2. Indicadores**

#### **Indicadores del Programa.**

De conformidad con el artículo 42, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la evaluación externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social en la Ciudad de México, en adelante EVALÚA CDMX, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas

Se indica textualmente que la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por EVALÚA CDMX y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42, de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la Evaluación Interna del programa social es la DGESS.

La fuente de información de gabinete y en su caso las de campo son la base de datos del programa, reporte de empresas sociales y solidarias constituidas y reporte de capacitación del programa, reporte de empresas sociales y solidarias vigentes y reporte de diagnóstico de la institución pública de educación superior.

Para la construcción de los indicadores del programa se siguió la Metodología de Marco Lógico (MML).

La periodicidad de los indicadores es anual y serán reportados al EVALÚA CDMX, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

MATRIZ DE INDICADORES						
RESUMEN NARRATIVO		INDICADOR	FÓRMULA	FRECUENCIA DE LA MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN Y FUENTES DE INFORMACIÓN	SUPUESTOS
FIN	Se contribuye a la Consolidación y crecimiento del sector de la Economía Social y Solidaria a través de generar ocupación laboral por medio de las ESS	Cobertura de ocupación laboral	$[(\text{cantidad de personas integradas al sector de la Economía Social y Solidaria a través de la figura legal de la ESS})] \times 100$	Anual	Base de datos con referencia estadística del INEGI	Incremento del autoempleo y permanencia en el sector económico social
PROPÓSITO Objetivo del Programa	Las organizaciones de la Economía Social y Solidaria permanecen en el mercado	Tasa de Variación de cooperativas activas	$[(\text{EMPRESAS SOCIALES Activas T1} / \text{EMPRESAS SOCIALES Activas T0}) - 1] \times 100$	Anual	Base de Datos	Constitución legal de ESS, inscripción en RPP y en SAT
Componente 1	Servicios de capacitación para el desarrollo (Generación del plan de negocios)	Porcentaje de beneficiarios inscritos	Beneficiarios de la capacitación inscritos/Beneficiarios Programados x 100	Anual	Base de Datos	
	Servicios de asistencia técnica especializada a empresas sociales y solidarias	Porcentaje de Cursos de Asistencia Técnica Especializada otorgados	ESS que recibieron asistencia técnica / ESS Programadas para recibir asistencia técnica x 100	Anual	Base de Datos	

Compon ente 3	Apoyo para la adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción	Porcentaje de apoyos entregados para el Subprograma de Fortalecimiento de Empresas sociales y solidarias	Apoyos Económicos Entregados / Apoyos Económicos Programados x 100	Anual	Base de Datos	
Activida d 1	Implementación de los cursos de capacitación (Subprograma de Fomento y Constitución de empresas sociales)	Porcentaje de cursos de capacitación implementados	Implementación de cursos de capacitación / Cursos de capacitación programados x 100	Trimestral	Base	
Activida d 2	Aprobación de planes de negocios (Subprograma de Fomento y Constitución de empresas sociales)	Porcentaje de planes de negocio aprobados	Planes de negocios realizados / Planes de negocios programados x 100	Trimestral	Base de Datos	
Activida d 3	Entrega de apoyos económicos para la adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios	Porcentaje de apoyos económicos entregados	Apoyos económicos entregados / Apoyos económicos programados x 100	Trimestral	Base de Datos	
Activida d 4	Comprobación fiscal de la adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios	Porcentaje de apoyos económicos comprobados	Apoyos económicos comprobados / Apoyos económicos programados x 100	Trimestral	Base de Datos	
Activida d 5	Implementación de las asistencias técnicas especializadas	Porcentaje de asistencias técnicas implementadas	Asistencias técnicas implementadas / Asistencias técnicas programadas x 100	Trimestral	Base de Datos	

### FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Con la finalidad de mejorar el funcionamiento del Programa y los Subprogramas que lo componen y de la política pública de Fomento a la Economía social y solidaria aplicada por la dependencia, las personas integrantes de las empresas sociales y solidarias, los organismos de integración cooperativa o de asistencia técnica y la población en general, podrán presentar sus observaciones y comentarios a través de escrito libre directamente en domicilio de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ubicada en Calzada San Antonio Abad No. 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc. CP 06820. CDMX.

Adicional a lo anterior, las personas acreditadas como contralores ciudadanos podrán participar en el proceso de selección de beneficiarios de los Subprogramas, a través de su incorporación al CE.

### **XIII. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES**

Con el propósito y la finalidad de impactar positivamente en los ingresos y nivel de vida de los habitantes de la Ciudad de México vinculados a la Economía Social y Solidaria, este Programa y los Subprogramas que lo componen son un instrumento de política pública, que se suman a otros programas sociales que brindan apoyo a desempleados, mujeres, jóvenes, adultos mayores, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, personas con discapacidad, inmigrantes, personas con discapacidad (física o psicosocial), de la comunidad formada por Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transexuales, Transgéneros e Intersexuales (LGBTTTI), personas con identidad indígena, personas pre liberadas o liberadas de un centro de reclusión de la Ciudad de México canalizadas por medio del Instituto de Reinserción Social, personas connacionales que reingresan de manera forzada al territorio nacional, ya sea temporal o permanentemente, por situaciones ajenas a su voluntad; y los que se enfoquen a mejorar las condiciones de trabajo, salud, vivienda, educación, igualdad, equidad, empoderamiento de mujeres y alimentación de las familias de los trabajadores, por lo que se vincula con otros programas de STyFE y del Gobierno de la Ciudad México:

- Programa de Fomento al Trabajo Digno en la Ciudad de México “Trabajo Digno hacia la Igualdad” operado por STyFE, los proyectos a beneficiar son susceptibles de la capacitación que se otorga en virtud de que está dirigida al autoempleo, para consolidar iniciativas de empleo y proporciona recursos para financiar iniciativas de empleo por cuenta propia.
- Programa Social Seguro de Desempleo, que proporciona una ayuda económica a los desempleados que residen en la Ciudad de México, la articulación con el “Programa” se da mediante la canalización de beneficiarios del seguro de desempleo a la DGES a fin de orientarlos sobre los procesos de organización productiva.
- Con los programas que pretendan el fomento cooperativo o para la Economía Social y Solidaria y que atiendan a los grupos prioritarios enunciados en las presentes reglas de operación y que sean establecidos por las Alcaldías, los PILARES, Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de la Mujer o cualquier dependencia del Gobierno del Ciudad de México.
- Programas de reinserción social a personas liberadas y/o preliberadas de algún centro de reclusión de la Ciudad de México, del Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México.

### **XIV.- MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN**

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

14.1.- La fecha de la sesión del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en la que fue aprobado el Programa Social.

14.2.- Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y Demarcación Territorial.

14.3.- La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019.

14.4.- Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

14.5.- Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

### **XV.- MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

15.1.- De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia e indicar el sitio de Internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información:

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

- La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las Reglas de Operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

## **XVI.- CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES**

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por Padrón de Beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social). En este apartado deberán puntualizarse los elementos con que cuenta la Entidad, Dependencia u Órgano Político Administrativo ejecutor de algún programa social, para la adecuada integración de los datos respectivos al padrón de sus beneficiarios; por lo que en este apartado se deberá:

16.1.- La Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública Local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2019, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial", se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México

16.2.- A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los Programas de las Dependencias de la Administración Pública Local, en el mismo periodo la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

16.3.- La STyFE, encargada de operar el Programa **Fomento, Constitución y Fortalecimiento de las Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México** (FOCOFESS 2019), cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría

General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de la materia los datos personales de los beneficiarios.

16.4.- Los resultados y avances del programa se publicaran en la página electrónica de la STyFE y en la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública Local de que se trate, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

16.5.- “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México”.

16.6.- Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

## ABREVIACIONES

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación y de su aplicación, se entenderá por:

**CE:** Comité de Evaluación.

**CLABE:** Clave Bancaria Estandarizada.

**CURP:** Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.

**DENUE:** Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas.

**DGESS:** Dirección General de Economía Social y Solidaria

**DFC:** Dirección de Fomento al Cooperativismo.

**DAC:** Dirección de Atención a Cooperativas

**ESS:** Empresa(s) social(es) y solidaria(s)

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**PILARES:** Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes.

**PROGRAMA:** El programa de “**Fomento, Constitución y Fortalecimiento de las Empresas sociales y solidarias de la Ciudad de México**” (FOCOFESS 2019)

**STyFE:** Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

**ACTIVIDAD PRODUCTIVA:** Son las actividades económicas cuyo propósito fundamental es producir bienes y/o servicios comercializables en el mercado y generar ingresos.

**ALCALDÍA:** Las alcaldías son las 16 demarcaciones territoriales en las que se encuentra dividida la Ciudad de México. Son órganos político-administrativos desconcentrados y autónomos en sus acciones de gobierno. Cada una de ellas se encuentra encabezada por un Alcalde, el cual es elegido por voto popular y directo.

**ASISTENCIA TÉCNICA:** Servicio integral de capacitación que brindará Institución de Asistencia Técnica, que consiste en un conjunto de consultorías y asesorías especializadas para la implementación de mejoras en los procesos de desarrollo tecnológico, productivo y/o técnico, de comercialización y búsqueda de financiamiento que permita a las beneficiarias aumentar sus ventas y mejorar su nivel de ocupación sobre la capacidad instalada, lo cual se reflejará en la disminución de sus costos y el aumento de su margen de rendimientos, así como en la eficacia y eficiencia de gestión.

**BENEFICIARIAS:** Se refiere a las empresas sociales y/o empresas sociales y solidarias aprobadas por el Comité de Evaluación del Programa, para recibir los apoyos reconocidos en las presentes Reglas de Operación de acuerdo con el Subprograma que corresponda.

**CAPACITACIÓN:** Conjunto de medios que se organizan de acuerdo a un plan, para lograr que una persona adquiera destrezas, valores o conocimientos teóricos y prácticos, que le permitan realizar tareas o desempeñarse en algún ámbito.

**CAUSAS DE FUERZA MAYOR:** Acontecimiento que se encuentra fuera del dominio de la voluntad de los socios de la cooperativa, que no han podido preverse o que aun previéndolo no ha podido evitarse.

**COMITÉ DE EVALUACIÓN:** Órgano colegiado que realiza el análisis de la solicitud registrada y del expediente de cada empresa social y solidaria, por el que se determina su viabilidad y se le establece una calificación con base a criterios establecidos.

**CONSEJO CONSULTIVO DE FOMENTO COOPERATIVO:** órgano de consulta, propuesta y seguimiento de las acciones en materia de Fomento y Desarrollo Cooperativo que desarrolle el Gobierno.

**CONSEJO CONSULTIVO DE FOMENTO COOPERATIVO EN ALCALDÍA:** Instancia de consulta y promoción del cooperativismo en cada Alcaldía de la Ciudad.

**CONVOCATORIA:** Documento que contiene plazos, requisitos y condiciones para participar en “El Programa”.

**DICTAMEN:** Es la resolución final para determinar la elegibilidad de los proyectos a ser apoyados, siendo facultad exclusiva del Comité de Evaluación.

**ECONOMÍA DEL CUIDADO:** Servicio relacionado con garantizar la supervivencia social y orgánica de las personas que requieren ayuda de otras personas para realizar actos esenciales de la vida diaria o bien, que han perdido la autonomía por accidente, enfermedad o incapacidad.

**EMPRESA SOCIAL Y SOLIDARIA:** Forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

**ESPECIALISTAS EN ASISTENCIA TÉCNICA:** Se refiere a los profesionistas provenientes de Instituciones de Educación Pública Superior, con quien STYFE ha generado acciones de colaboración a fin de brindar servicios de asistencia técnica.

**GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA:** Empresas sociales que realicen actividades económicas relacionadas con la economía del cuidado o integradas por mujeres, jóvenes, adultos mayores, personas con algún tipo de discapacidad (física o psicosocial), de la comunidad formada por Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transexuales, Transgénero e Intersexuales (LGBTTTI), personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, personas pre liberadas o liberadas de un centro de reclusión de la Ciudad de México y/o personas connacionales que reingresan de manera forzada al territorio nacional, ya sea temporal o permanentemente, por situaciones ajenas a su voluntad, en atención al Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México una Ciudad Santuario.

**PILARES:** Centros comunitarios denominados Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes, en la Ciudad de México.

**PROGRAMA:** Programa “FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2019)”

**SUBPROGRAMA:** Se refiere a cada uno de los módulos que integran el Programa.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al momento de su publicación.

**TERCERO.** Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación y que sean objeto del Programa o alguno de los Subprogramas que lo componen, deberán ser turnados a la Persona Titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, quien, asistida por la persona titular de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, darán solución estableciendo los términos en los que se deberá atender el requerimiento, el cual tendrá aplicación específica para cada caso en concreto que se presente.

Ciudad de México, a 17 de enero de 2018

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

**DRA. HAYDEE SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ**

En suplencia por ausencia de la Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en el Art. 19, Fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Firma en ausencia el Director General de Empleo.

(Firma)

Lic. Oscar Hugo Ortiz Milán